



# **FACULTAD DE DERECHO**

## **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**“EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA  
MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA,  
COMAS, 2017”**

### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

#### **AUTORA:**

MARJULY KARINA VENTURA SAYAVERDE

#### **ASESOR:**

MG. CÉSAR AUGUSTO ISRAEL BALLENA  
DR. JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ FIGUEROA  
MG. ELEAZAR ARMANDO FLORES MEDINA

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHOS FUNDAMENTALES

**LIMA. PERÚ**

2018

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a dos grandes y maravillosas personas, los cuales son mis mayores motivos para seguir adelante. Mi madre, por ser la persona quien estuvo y está conmigo en todo momento, por sus esfuerzos, por su apoyo incondicional, por enseñarme valores y principios; por enseñarme a nunca rendirme y más que todo por su amor. Mi hijo, por haber llegado en el momento ideal para mi vida, por llenarme de amor, de felicidad y de paz, por darme las fuerzas necesarias y el valor para seguir con todos mis proyectos, por ser el amor más puro de mi vida.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar a este momento, a mi madre y a mi familia, que con amor me han apoyado en todos los momentos de mi vida; a mi centro educativo, a mis docentes y compañeros, en la cual compartí los momentos más gratos de mi trayecto universitario.



**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
..... VENTURO SOYQUERRE MARILY PALMIO .....  
cuyo título es: ..... EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES .....  
..... DE FAMILIA MatriParental y EL INTERÉS .....  
..... SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2017 .....  
..... "....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el  
estudiante, otorgándole el calificativo de: ...14... (número) ...CATORCE...  
(letras).

Lugar y fecha. Lima, 11 de diciembre de 2018

**PRESIDENTE**

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA  
JOSE JORGE

**SECRETARIO**

SR. ISADEL BUSTENA  
CESAR AUGUSTO

**VOCAL**

SR. FLORES MEDINA  
ELEAZOR

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

### **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Marjuly Karina Ventura Sayaverde con D.N.I. N°75976228, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de diciembre del 2018.



Marjuly Karina Ventura Sayaverde

D.N.I. N° 75976228

## **Presentación**

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Título de la Universidad César Vallejo para optar el grado de Abogada, presento ante ustedes la tesis titulada “El trabajo informal de madres de familia monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas, 2017”.

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

Asimismo, describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia, como también analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación.

En la presente tesis se encuentra dividido por capítulos. En el capítulo I se expone la introducción en la que comprende la aproximación temática, antecedentes nacionales e internacionales, marco teórico, formulación del problema, justificación del estudio y supuestos u objetivos de trabajo. En el capítulo II, se hace referencia el método que se ha planteado en la investigación, los cuales indica el diseño de investigación, métodos de muestreo, el rigor científico, el análisis cualitativo de los datos y los aspecto éticos. El capítulo III, consiste en los resultados los cuales son provenientes de las entrevistas y análisis documental. El capítulo IV indica la discusión, apartado que relaciona la información obtenida en el transcurso de esta investigación.

Por otro lado, tenemos el capítulo V que indican las conclusiones y en el capítulo VI las recomendaciones. Finalmente tenemos las referencias bibliográficas como las metodológicas y los anexos.

En ese sentido, señores miembros del jurado espero se estime la presente investigación a cumplir con lo indispensable para la obtención de mi Título profesoral de Abogada.

La Autora.

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Declaración Jurada de Autenticidad .....	V
Presentación.....	VI
Índice de figuras .....	VIII
Índice de tablas .....	IX
Resumen .....	X
Abstract.....	XI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
<b>1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....</b>	<b>2</b>
<b>1.2. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
<b>1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>42</b>
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO .....</b>	<b>42</b>
<b>1.5. SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>44</b>
II. MÉTODO.....	46
<b>2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>47</b>
<b>2.2. MÉTODOS DE MUESTREO.....</b>	<b>48</b>
<b>2.3. RIGOR CIENTÍFICO.....</b>	<b>51</b>
<b>2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS .....</b>	<b>53</b>
<b>2.5. ASPECTOS ÉTICOS .....</b>	<b>54</b>
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS .....	55
IV. DISCUSIÓN.....	73
V. CONCLUSIONES .....	80
VI. RECOMENDACIONES .....	82
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	83
REFERENCIAS METODÓLOGICAS .....	87
ANEXOS .....	89

## Índice de figuras

Figura N° 1: Mapa conceptual del trabajo informal de madres de familias monoparental..	16
Figura N° 2: Organigrama del marco jurídico del Interés Superior del Niño y Niña.....	21
Figura N° 3: Mapa conceptual del Interés superior del Niño y Niña.....	35

## Índice de tablas

Tabla 1: Influencia de la familia en la Educación.....	28
Tabla 2: Escenario de entrevista a funcionarios de la Municipalidad de Comas.....	47
Tabla 3: Escenario de entrevista en el juzgado de Paz letrado de Comas.....	48
Tabla 4: Categorización de los sujetos.....	48
Tabla 5: Validación de instrumento de entrevista.....	50
Tabla 6: Validación de instrumento de análisis documental.....	51

## **Resumen**

En la presente investigación se analiza la vulneración del interés superior del niño y niña en los casos del trabajo informal, conocidos como comercio ambulante en madres de familia monoparental, lo cual normativamente se encuentra protegido el niño y niña, encontrándose así en nuestra Constitución Política del Perú, Código del niño y adolescente, en la Convención de los derechos del niño. En ese sentido se estudia el Interés superior del niño y niña respecto a dos derechos fundamentales, los cuales son el derecho a vivir en familia y el derecho a la educación, derechos que usualmente se encuentran vulnerados directamente. La tesis por su parte cuenta con el objetivo de encontrar soluciones legales y garantizar los derechos de los niños y niñas.

## **Palabras claves**

Interés Superior del niño, trabajo, trabajo informal, familia, familia monoparental, derecho a vivir en familia, derecho a la educación.

## **Abstract**

In the present investigation the violation of the best interest of the boy and girl in the cases of informal work, known as outpatient trade in mothers of single-parent families is analyzed, which is normatively protected the boy and girl, being this way in our Political Constitution of the Peru, Child and Adolescent Code, in the Convention on the Rights of the Child. In this sense, the best interests of children are studied with respect to two fundamental rights, which are the right to live in a family and the right to education, rights that are usually directly violated. The thesis for its part has the objective of finding legal solutions and guaranteeing the rights of children.

## **Keywords**

Higher interest of the child, work, informal work, family, family single parent, right to live in family, right to education

## **I. INTRODUCCIÓN**

## 1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

El trabajo informal de madres de familias monoparentales a nivel nacional se ha visto en aumento, todo ello debido a los nuevos cambios modernos de la sociedad, que en tal sentido reviste de una realidad crítica. Esta problemática social se encuentra comprometida y relacionada con el cuidado de las madres hacia sus niños, madres que laboran de manera informal, los llamados actualmente “comercios ambulatorios”, observándose así una clara exposición y vulneración de los derechos del niño. Esta cuestionable situación se detalla con más frecuencia en madres que realizan dicho trabajo en zonas públicas e inapropiadas para el comercio ambulatorio, el cual se encuentra ubicado en lugares como son puentes, veredas, paraderos entre otros, que por necesidad económica para el sustento de sus menores exponen a sus hijos en horas y lugares inadecuados y hasta en algunos casos obligándolos o exigiéndolos a trabajar, privándoles de sus derechos.

Por otro lado, nos ubicamos ante la protección, bienestar y cuidado al menor, teniendo como fuente las normas internacionales, nacionales y políticas públicas, este último siendo establecidas por el estado. Estas normas plateadas se sustentan bajo una protección jurídica, en la cual el niño y niña debe crecer y desarrollarse en un buen ambiente. De la misma forma se establece proyectos y normas dirigidas a programas de ayuda y asistencialismo que brindan en muchos casos apoyo a las familias y niños que carecen de necesidades básicas, velando por el respeto de su integridad, dignidad y diversos derechos que le son inherentes.

En el Distrito de Comas se observa muy a menudo familias monoparentales que son sustentadas por trabajos a cuenta propias de las madres, todo ello en presencia y “apoyo” de los menores, realizándose en lugares de extremo peligro, que son las avenidas, pistas, puentes, mercados; vulnerándose los derechos de los niños, obstaculizado no solo el buen desarrollo sino sobre pasando las leyes que son establecidas, los cuales indica el derecho al interés superior del niño y niña.

No obstante, se ha evidenciado con claridad que el trabajo informal de madres de familia monoparentales conlleva en muchos casos a transgredir la constitución y derechos establecidos en el Código del Niño y adolescente, quebrantando así derechos primordiales

entre ellos el derecho a vivir en familia, el derecho a la educación, el derecho a la recreación y otros, incluyendo el derecho al interés superior del niño. Esto se puede apreciar en los constantes casos de la vida diaria, donde se visualiza el estado en que se encuentra el niño peruano.

Por ende, las probables causas de este problema, son las diversas factoras que conllevan a formar una familia monoparental, es decir las condiciones en las que se encuentran estas familias, siendo el punto rector la necesidad económica y la falta de interés en cuanto a las políticas públicas que plantea el estado, la deficiencia en sí que estos centros de apoyos puedan carecer. Por tanto, al seguir con esta situación crítica sin resolver, contemplaremos mayores dilemas de vulneraciones a los derechos de los niños y niñas de nuestro país, obteniendo y formando menores incapaces académicamente y emocional, dando pasó en algunos casos a mayores problemas sociales, como los llamados niños callejeros, el trabajo infantil, la explotación de menores, accidentes mayores entre otros.

En consecuencia, se propone la participación del Estado y el interés hacia protección para estos menores, para así mejorar en el juicio de un derecho factible y respetable, brindando el respectivo análisis y esmero del buen ambiente para nuestros niños.

## **ANTECEDENTES**

### **Antecedentes Internacionales**

Montecé (2017) En su tesis “Apelación del principio de interés superior del niños. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”. Brinda una comprensión clara a jueces y demás personas que administran justicia referente a jurisprudencia internacional sobre la aplicación del interés superior del niño, aplicado a 5 jueces. Concluye que el interés superior del niño debe ser observado por tres ámbitos los cuales influyen, lo cual es el Estado, la familia y la sociedad, con el fin de poder obtener la aplicación plena de los derechos de los niños.

Yanes (2016) En su tesis “El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato”. Analiza la atención del principio del interés superior del niño, desde la perspectiva que tienen los jueces como abogados, empleando encuesta a

los jueces y abogados, aplicada a 14 jueces y 146 abogados. Concluye que este derecho correspondiente a la importancia que radica el niño o niña no solo logra ser un principio y a la vez factible para diversas interpretaciones, que a su vez también es un derecho sustantivo y adjetivo, en la cual proviene de la naturaleza, que en tal sentido debe ser resuelto en base a los derechos de los niños.

Montero y Terán (2016) En su tesis “La crianza de los hijos en familias monoparentales femeninas de la ciudad de Maracaibo (estado Zulia, Venezuela)”. Describe el cuidado que ejercen las madres que tienen a cargo un hogar monoparental en el Municipio del estado Zulia, aplicado a 11 madres con diversa situación conyugal que estén a cargo de su hogar. Concluye que por medio de la crianza de las madres provenientes de una familia monoparental se forjan distintas dimensiones como valores, acciones y desarrollo en los niños y niñas a fin de ser personas honestas, implicando así acciones, comportamientos y actitudes propias de las madres, correspondiente a Dimensiones de las prácticas y estilos de crianza, los cuales abarcan métodos afectivos y de contornos, como también una tipología permisiva, democrático, negligente y autoritario.

Gonzales (2015), En su tesis “Familia Monoparentales: Influencia del divorcio en la educación de los hijos”. Analiza las posibles dificultades que pueda existir en una familia que carece de uno de los progenitores, todo ello en relación a la educación de los hijos, aplicado a las familias monoparentales encabezadas por la madre. Concluye que los hijos provenientes de madres de familia monoparental refleja un ámbito social y educativo en la que hace que carezca de logros académicos, obteniendo dificultades en varios aspectos, asimismo indica que resulta necesario la participación conjunta de las familias y las escuelas , brindando propuestas educativas a fin de mantener una formación integral en los hijos.

Castillo y Garnica (2014) En su tesis “Salvaguardar el Interés superior del menor en su esfera Jurídico – Social en la Adopción por parejas del mismo sexo”. Investiga los derechos de los menores a fin de que no se le vulneren sus derechos tanto en lo jurídico como social, aplicado dicha investigación solo a menores. Concluye que la familia nuclear es aquella que salvaguarda la figura paterna y materna para un buen desarrollo de los niños, como también una adecuada formación ante la sociedad.

## **Antecedentes Nacionales**

Soria (2017) En su tesis “Análisis de los niveles de pobreza multidimensional en los hogares monoparentales en la Región Cajamarca, 2014 – 2015”. Investiga el porcentaje en cuanto a la jerarquía que adquiere la pobreza en todas las dimensiones de las familias monoparentales, empleando como instrumento una encuesta nacional, aplicada a 218 hogares. Concluye que una familia monoparental padece en las siguientes dimensiones, en la educación, en la salud, en las condiciones de vida y por último indica que los hogares liderados por mujeres son los más vulnerables a la pobreza.

Quispe (2017) En su tesis “La Vulneración del Interés Superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas”. Indaga el trabajo infantil que trasciende en la vulneración del interés superior de los niños y niñas en el Distrito de Comas, aplicado a la población del distrito de Comas, teniendo como muestra a expertos en el tema. Concluye que la vulneración del interés superior del niño y niña repercute en su educación y futuro, debido a que no cumplen con una educación básica.

Paredes (2016) En su tesis “Influencia de la familia monoparental en el consumo de alcohol en escolares adolescentes de institución educativa. “Francisco Lizarzaburu”. El Porvenir 2015”. Investiga las respectivas atribuciones y participaciones de familia monoparental relacionando el consumo de alcohol en adolescentes escolares, empleando como instrumento una encuesta, aplicada 31 adolescentes. Concluye que la familia monoparental mantiene una estrecha relación con un gran coeficiente de peligro que es el consumo de alcohol en los escolares.

Chuquimajo (2014) En su tesis “Personalidad y Clima Social Familiar en adolescentes de Familia Nuclear Biparental y Monoparental”. Estudia las diferencias que existen en la personalidad y el clima adolescente en relación a los adolescentes de ambos sexos provenientes de una familia nuclear, biparental y monoparental, aplicado a una población conformado por adolescentes entre los 13 y 18 años en Lima Metropolitana, teniendo como muestra 422 estudiantes. Concluye que los varones provenientes de familia monoparental

son más violentos, perciben un ambiente inadecuado, presentan mayor desconfianza, son más intolerantes y son más disconformes que las mujeres.

Bácares (2012) En su tesis “Una lectura hermenéutica a la Convención de los Derechos del Niño”. Examina el integro, interpretativo e interdisciplinar de la Convención de los Derechos del Niño, con el fin de poder deducir y razonar en cuanto a criterios, algunos problemas y posibilidades políticas, aplicado a nivel internacional y nacional a nivel general. Concluye que el interés superior de los niños se da en dos disposiciones, primero en que estos derechos son prevalentes ante cualquier otro y el segundo, que este se asocia al bienestar, sumándose en ella la discrecionalidad y criterios extrajurídicos.

## **1.2. MARCO TEÓRICO**

### **Trabajo informal**

#### **Antecedentes**

El trabajo a lo largo de la vida, ha sido entendido como una de las actividades independientes que realiza todo ser humano, amparado y promovido por nuestra Carta Magna, requerido por la necesidad humana de subsistir en la sociedad.

Esta exigencia social particularmente obliga a las personas a desempeñar el trabajo informal, teniendo como eje a la economía y la política, llegando a tomar posesión de las calles.

La informalidad se viene ejerciendo hace muchos años atrás, en donde se apreciaba situaciones de escasez o déficit económica, Pedraza (2016) indica que la expansión de esta informalidad se vio beneficiada por las políticas y la economía en la cual fueron muchos los países que desarrollaron la pobreza, desempleo y el subempleo.(p.18) Esta propagación de la informalidad se ejecutó tras las formaciones de las políticas y de la economía, alcanzando una condición difícil para las personas, en cuanto a su sustento y las labores en las que se dedicaban.

En las décadas de los 80 y 90, el trabajo informal resulto factible por el acoplamiento de la política y de la economía de los países que ocasionaron carencia y la falta de trabajo,

originando por último una dificultad o crisis nacional. Medrano (2013) respalda lo anterior, citando a Esteve (1992), en la que precisa que fueron en los años de los ochenta en la cual se dio con la presencia de los comercios ambulatorios, consecuencias tales originadas por la situación económica en la que atravesaban los países, logrando grandes caídas económicas. Es así que ante este caos económico, las personas empiezan a trabajar de forma informal. (p.41). El comercio ambulatorio se produjo por las circunstancias difíciles en las que vivían las personas en cuanto al aspecto económico, esto generó una decisión radical y un cambio diverso en la sociedad.

El trabajo informal, más conocido como el comercio ambulatorio, en los casos previstos por cada persona se anteceden en los ochenta, producido por el peligro económico en la que pasaban los ciudadanos, por el desempleo y entre otros factores, hicieron que una parte de la sociedad de un nivel inferior se sintiera en la condición y responsabilidad de realizar actividades para que pudieran subsistir y continuar con su vida, contribuyendo con una entrada rentable para sus familias.

El trabajo informal se remite a factores resaltantes, como es la pobreza, que estigma en una familia y sociedad. Pedraza (2016) menciona a la pobreza como uno de las causas por la cual la economía informal asciende, citando a la Organización Internacional del Trabajo, en la cual nos indica que “es la pobreza la que fuerza a la mayoría de las personas a aceptar puestos de trabajo poco atractivos en la economía informal. Los bajos ingresos que se obtienen de estos empleos crean un círculo vicioso de pobreza”(p.18). Es decir, las personas que se encuentran en un estado de necesidad económica son las más vulnerables y dispuestas a realizar un trabajo informal, compartiendo implícitamente el giro de una miseria y escasez social.

Por último, el trabajo informal necesariamente no tiene que descifrarse o interpretarse como un ambiente de carencia de las personas, ya que existen trabajadores que perciben lo suficiente y más que aquellas personas que cumplen con la formalidad. Sin embargo, existe un sector exclusivo que se consolida en la pobreza. (p.18) En conclusión hablar de la informalidad no acredita un estado de necesidad tajante, y que se evidencia personas que se encuentran en una condición meramente aceptable económica, pero hay sectores que si se encuentran en pobreza

## **Definición**

El trabajo informal está constituido por trabajadores y empresas que realizan una actividad fuera del marco legal que rigen la actividad económica, perteneciendo a la informalidad en su totalidad.

Esta informalidad es resultado de las situaciones en las que se encuentra la sociedad y por la intención de sostenerse. Por eso Medrano (2013) nos dice que el trabajo informal es un medio de trabajo que se considera de suma importancia, debido a que este es resultado de circunstancias que abarcan aspectos de crisis de nivel económico, que traen consigo una alta pobreza en la sociedad, factores demográficos y tecnológicos (p.44). El negocio informal es producto del desequilibrio o dificultad económica que crea un aumento en la pobreza, como también en la necesidad de adquirir más esfuerzo, ya sea físico o mental como a su vez lo tecnológicos, que genera salarios mínimos que no cubren las necesidades generales de una familia.

Ante lo expuesto, nos enfocamos a las actividades realizadas en las calles, suscitados por vendedores que laboran de forma particular incumpliendo formalidades propiciadas por un marco normativo. En ese sentido Pedraza (2016) nos dice que el comercio informal es una de las labores más comunes en la sociedad y en la economía del Perú, lo cual se realiza o se presencia a través del negocio callejero, más conocidos como vendedores ambulantes o buhoneros, existentes en toda América Latina. Este grupo de comerciantes informales, son ciertamente personas que vienen en extrema pobreza y que por ende al encontrarse en dicha situación, solo tienen la opción de comercializar a fin de generar algún ingreso para que pueda subsistir (p.21). El trabajo informal es la labor eminente en el ámbito de la economía informal en nuestro país, esto se llega a realizar con el negocio en las calles de nuestras ciudades, siendo conocido como los vendedores ambulantes, que en mucho de los casos provienen de una posición económica no tan beneficiosa.

En ese sentido el autor Veleda, S. (2003) precisa que este trabajado informal es aquel que forma parte de una economía informal, siendo su labor ilegal y por ende se encuentra desprotegido totalmente. Así mismo indica que se encuentra compuesto principalmente por mujeres, jóvenes y ancianos, en cuanto a las mujeres se argumenta que cuenta con la mayor facilidad para poder entrar a laborar en medio de esta informalidad.

Es así que para especificar a profundidad el trabajo informal en las calles, Gómez (2016) nos dice que se tiene que tener conocimiento la relación existente entre las personas y las actividades que estas realizan en los espacios públicos, especialmente en los puestos donde laboran, ya que es ahí donde se muestra el nivel de escasez y lo cual propenso se encuentra dicha labor (p.11). La actividad informal en la propiedad pública, en los lugares inapropiados como los ya mencionados son aquellas zonas donde se desarrolla estas actividades de forma inestable y no cuentan con un sueldo fijo, es decir son aquellos donde se muestra limitación y la insuficiencia de muchas personas.

El trabajo informal no solo evidencia la precariedad existente sino también la vulnerabilidad en la que se encuentra la población del estado peruano es decir al discutir este tema, estamos frente a la carencia y la fragilidad en la que se encuentran y viven a diario la sociedad.

La autora infiere que el trabajo informal es la personificación del derecho que tiene todo ser humano, lo cual es el derecho del trabajo, que es protegido constitucionalmente, teniendo como fin fomentar el empleo para así adquirir un progreso no solo social sino económico (p.16), en pocas palabras la labor informal es el derecho que todos tienen para una prosperidad económica y social.

Por último el autor Galicia, S.(2017) nos dice que este trabajo informal está vinculado con la falta de atención en cuanto al estado, ya que son micro empresas , lo cual son pocas veces que recibe una atención por parte de las políticas públicas.

## **Familia monoparental**

### **Definición**

La familia es un componente primordial para el desarrollo de todo ser humano, según la Declaración Universal de los derechos humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

El marco legal en cuanto a la familia guarda una estrecha relación. Es por ello que Arévalo (2014) dice que para poder delimitar lo que significa “familia”, es importante tener presente el tipo de relación jurídica, los cuales están sujetas objetivamente al

Derecho (p.1). La familia para ser definida primero se tiene que enmarcar en un contexto jurídico lo cual se hace relevancia al Derecho.

Por otro lado, en tanto a la situación jurídica este no se define como una persona jurídica, sino como una institución. En vista a ello, el autor nos indica que:

*[...]La familia no es persona jurídica, ni organismo jurídico, sino una institución jurídica y social que es regulada por el derecho para imponer a sus miembros – cónyuges, hijos– deberes y derechos para el cumplimiento de sus funciones. [...](p.2)*

La familia no es aquella que se ha conformado con el fin de realizar determinadas actividades ni mucho menos es un organismo en tanto jurídico, sino que este es una institución asignada legalmente, ya que se encuentra aparado en nuestra Constitución y a su vez promovido; y que al tener carácter potestativo, los miembros se encuentran sujetos al cumplimiento de todo lo que le corresponde.

Llegado a este punto, es preciso mencionar la determinación de la familia, lo cual se ejecuta en base a diversos aspectos. Arévalo (2014) nos precisa que este se establece en tres posturas. Primero lo natural y biológico, que es referida a la procreación y crianza de los padres, que pertenecería a una unión matrimonial. Segundo lo natural o moral, que alude al matrimonio en un aspecto jurídico propiamente hablando de un contrato y por otro lado en un aspecto religioso, detallándose como rito. Tercero, lo artificial lo cual es la familia adoptiva (p.5). Esto nos lleva a materializar a la Familia, en vista a lo biológico, lo cual es la concepción del ser humano y su formación, lo moral, en base a la celebración de este y el artificial que son las familias adoptivas.

Paralelamente respecto a lo expuesto en lo anterior, las familias vivencian cambios diariamente concerniente en tanto al contexto social, es así que Vela (2015) nos dice que la familia será siempre el ente en la cual se aprecia contantes situaciones de cambios como también variaciones dinámicas correspondiente a lo social, así mismo conservando funciones ante la sociedad, trasmitiendo valores y las tradiciones, el control social, entre otros (p.6). Las familias atraviesan día a día cambios que con el avance de los tiempos van generando diversas etapas en postura a la realidad.

Sin embargo, en mucho de los casos la familia se ha visto en nuevos cambios, los cambios que actualmente nuestra sociedad se encuentra experimentando y que taxativamente la sociedad se ve afectada en cuanto a las instituciones sociales que son las familias. La familia en lo singular se ve afectada por las modificaciones que pueda existir en la sociedad.

De la misma forma los autores, Giménez y Mariscal (2008) nos indican que la familia forma un sistema extenso, en que todos los integrantes tienen un nexo entre sí, en la cual se respaldan unos entre otros y hasta cambian. Es por ello que se considera a la familia como un procedimiento cambiante (p.246). Estos cambios dan paso a nuevas estructuras, siendo una de ellas, la llamada familia monoparental.

La monoparentalidad es definida como aquella familia que se encuentra encabezado por una sola persona, padre o madre según sea el caso y los hijos. Paz y Piedad (2010) cita a la Comisión de las Comunidades Europeas (1989), quien señala que la familia monoparental es “aquella familia formada por un progenitor que, sin convivir con su cónyuge ni cohabitando con otra persona, convive al menos con un hijo/a dependiente y soltero.” (p.115) Es decir, es una familia en la cual solo se da con la presencia de una sola persona, ya sea la madre o el padre y solo con la convivencia de los hijos, que en tal sentido este depende de alguna forma de uno de ellos.

La monoparentalidad es una situación de convivencia en la cual uno o varios hijos (claro que menores) viven con uno de los progenitores. Esto quiere decir que, la familia monoparental es la posición de una relación de uno o varios hijos con uno de los progenitores y que este finaliza con la adultez de los hijos o con la convivencia del progenitor con otra persona.

La monoparentalidad muy aparte de generarse con la existencia de un solo padre, este tiene un rol muy importante, que es el trabajo en la casa y la asistencia, donde se observa el enfrentamiento en que se somete esta persona frente a la colectividad. (p.2), Este es pues nada más que el papel que cubre cada integrante en la familia. Puello, Silva y Silva (2014) nos dice lo siguiente:

*[...]cuando se habla de familia monoparental se refiere a las conformadas por un solo progenitor (hombre o mujer), los hijos dependen económicamente de uno de los padres, uno de ellos tiene a su cargo la custodia de hecho o por derecho, la jefatura puede ser masculina o femenina..[...] (p.228)*

Las familias monoparentales alude a aquellas que están constituidas por un sola persona, ya sea madre o padre, que en tal sentido los hijos se encuentran servido y sometidos económicamente por uno de ellos y que a su vez la protección les corresponde a los progenitores, siendo hombre o mujer.

Es así que, Valdés(2007) citando a Rodríguez y Luengo(2003), en su base teórica nos dice que para poder mantener una idea clara o breve acepción acerca de lo que es la familia monoparental, se tiene que considerar criterios relevantes, los cuales son cuatro. Primero, este tipo de familia se da con la presencia de un solo progenitor en casa. Segundo, la presencia de uno o varios hijos. Tercero, que los hijos dependan de uno de los progenitores y por último, tener en cuenta los anteriores puntos, de lo cual son las causas. (p.51) Estos criterios son los que detallan lo que es una familia monoparental.

Paz y Piedad (2010) cita a las Naciones Unidas (1994), que especifica que “la monoparentalidad es una variación de la familia nuclear de un solo adulto, compuesta por una madre o un padre y uno o varios hijos.”(p.116). En definitiva, es un cambio o innovación a la familia nuclear con la figura de una persona mayor formada por una madre o un padre con uno o varios descendientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el autor también nos indica en breve las características de la familia monoparental, manifestando que “la monoparentalidad es una realidad compleja, heterogénea, cambiante, que engloba diversidad de situaciones que son las que lógicamente propician su génesis.”(p.116) Es decir, la monoparentalidad es aquella que responde a diversas circunstancias, a una realidad amplia que se encuentra en una forma dinámica y rotativa.

## **Clasificaciones o situaciones**

Sumando a lo mencionado, cabe especificar que las familias monoparentales se antecedan por determinadas clasificaciones o situaciones que da origen a este tipo de familia.

En vista a ello, Paz y Piedad citan a Iglesias de Ussel (1998:28), indicando que estos presentan una clasificación de las familias monoparentales, realizado fundamentalmente en criterios, los cuales son:

*[...]a) Vinculados a la natalidad: Madres solteras; b) Vinculados a la relación matrimonial: Abandono de familia, Anulación del matrimonio, Separación de hecho o legal del matrimonio, Divorcio, Viudedad; c) Vinculados al ordenamiento jurídico: Adopción por solteros; d) Vinculados a situaciones sociales: Hospitalización, Emigración, trabajo de la pareja en localidades distanciadas, Encarcelación.[...](p.116)*

Para el autor, la familia monoparental proviene de cuatro situaciones, la primera de aquella mujer que vive solo con sus hijos quedando alejada de todo matrimonio o convivencia, segundo el abandono de la familia, la nulidad del matrimonio y las separaciones de los padres entre ellos contando con la viudez. Por otro lado, menciona a la adopción y otras condiciones.

De la misma forma, se hace alusión a circunstancias ocasionadas que dan origen a las familias monoparentales. Jociles, Rivas, et al. (2008), en relación a lo anterior, lo denomina en tres situaciones, los cuales son las situaciones ocasionadas involuntariamente que pueden ser fallecimiento, ausencia por motivos laborales, etc. Las ocasionadas voluntariamente que son los divorcios abandonos, etc., en la cual dichas consecuencias en este aspectos son criticas emocionalmente dentro de la familia sobre todo en los hijos, tercero proyecto de vida (p.267). La monoparentalidad se efectúa primero en una situación en la cual implica el trayecto de vida, en todos los aspectos tantos laborales como familiares, que en tal sentido se torna impedido. Y la tercera es la situación en cuanto a un proyecto de vida, en la que no se da con la presencia de una pareja pero que si existe un vínculo consanguíneo, como son la adopción, reproducción asistida y practicas intimas con el objetivo de lograr una reproducción. La familia

monoparental hace referencia a una decisión propia, determinado por una afinidad facultativa.

Llegado a este punto, es considerable acotar con certeza los antecedentes de estas familias. Puello, Silva y Silva (2014) nos indica que este tipo de familias tienen como origen determinados antecedentes como es la viudez, un divorcio, abandono de uno de los padres, secuestro, desaparición, entre otros (p.228). Como se aprecia, las familias monoparentales provienen de situación o factores que conllevan a la organización de esta nueva institución familiar.

Sintetizando, las familias monoparentales tienen como raíz o fuente hechos sucedidos los cuales le condicionan a encontrarse en esa eventualidad y que por ende produce este nuevo cambio familiar.

### **Consecuencias de la familia monoparental**

La familia monoparental por la misma situación en la que se encuentra se llega a evidenciar resultados críticos tanto como para los hijos y para las madres. En cuanto a los hijos, se muestra problemas de naturaleza personal y social.

Puello, Silva y Silva (2014), respecto a la familia monoparental, nos indican que las familias monoparentales experimentan conflictos vitales, tales como en la adolescencia que es una época de cambios, una etapa que sin ir más allá marca en el proceso de transformación del niño y niña y que en parte afecta a todos los integrantes de la familia, pudiendo ocasionar aislamiento social y soledad del padre y dificultad para presentar a la sociedad como personas de bien (p.231). Las familias monoparentales padecen dificultades que desarrollan cambios en la vida de los hijos, que son trascendentes para su vida, más que todo cuando estos se encuentran en la etapa de la adolescencia, abarcando no solo la presencia de ellos sino a todos los que son parte de la familia.

En razón a esta nueva institución familiar, se tiene presente los resultados, los cuales tácitamente son una afectación al menor. Jociles, Rivas, et al. (2008) argumenta que la familia monoparental es la oposición clara y eminente de las familias convencionales, que en tal sentido afectan el buen crecimiento del niño como también la formación académica, en la enseñanza, teniendo como consecuencia una ardua secuela no útil de alienación o

cultura familiar. Este tipo de familia trae consigo circunstancias que afectan a los hijos, ya sea emocional, social entre otros (p.268). Es decir, el vivir en un tipo de familia monoparental, es un daño inminente para el hijo en todos los aspectos como en la educación y psicológicamente.

La mayoría de los hijos en este caso no pueden superar la ausencia de uno de los padres. Es por ello que a consecuencia vemos demasiada delincuencia, drogadicción, embarazos no deseados, lo cual a menudo se frustran y en diversos casos termina en violencia, siendo en la mayoría de los casos la ausencia del padre con el mayor carácter.

Ahora bien como se aprecia la familia monoparental tiene un nexo de causa y efecto con la educación, evidenciándose una problemática en los hijos, ya que la monoparentalidad en mucho de los hogares guarda un indicio alto de desatención a la educación, mostrándose así, de forma adelantada y que a la vez, la base fundamental de ello es la carencia de instrumentos para su desarrollo.

Así mismo, la autora Aja (2014) nos especifica de una manera central la problemática psicosocial que se presenta en estas familias, los cuales son cuatro: La dificultad de poder tener acceso a un buen trabajo que sea retribuido, debido al nivel y formación profesional poco cualificado e insuficiente. Segundo, la falta de sistemas que brinden formación, asesoramientos y orientación a las personas. Las dificultades para poder realizar una conciliación en cuanto al cuidado del menor en la casa y su educación. Y por último, la dependencia de estos factores para una asistencia pública o ayudas institucionales (p.5). Los problemas psicológicos entran a tallar en la familia, debido a dificultades de carácter sociológico y asistencialismo.

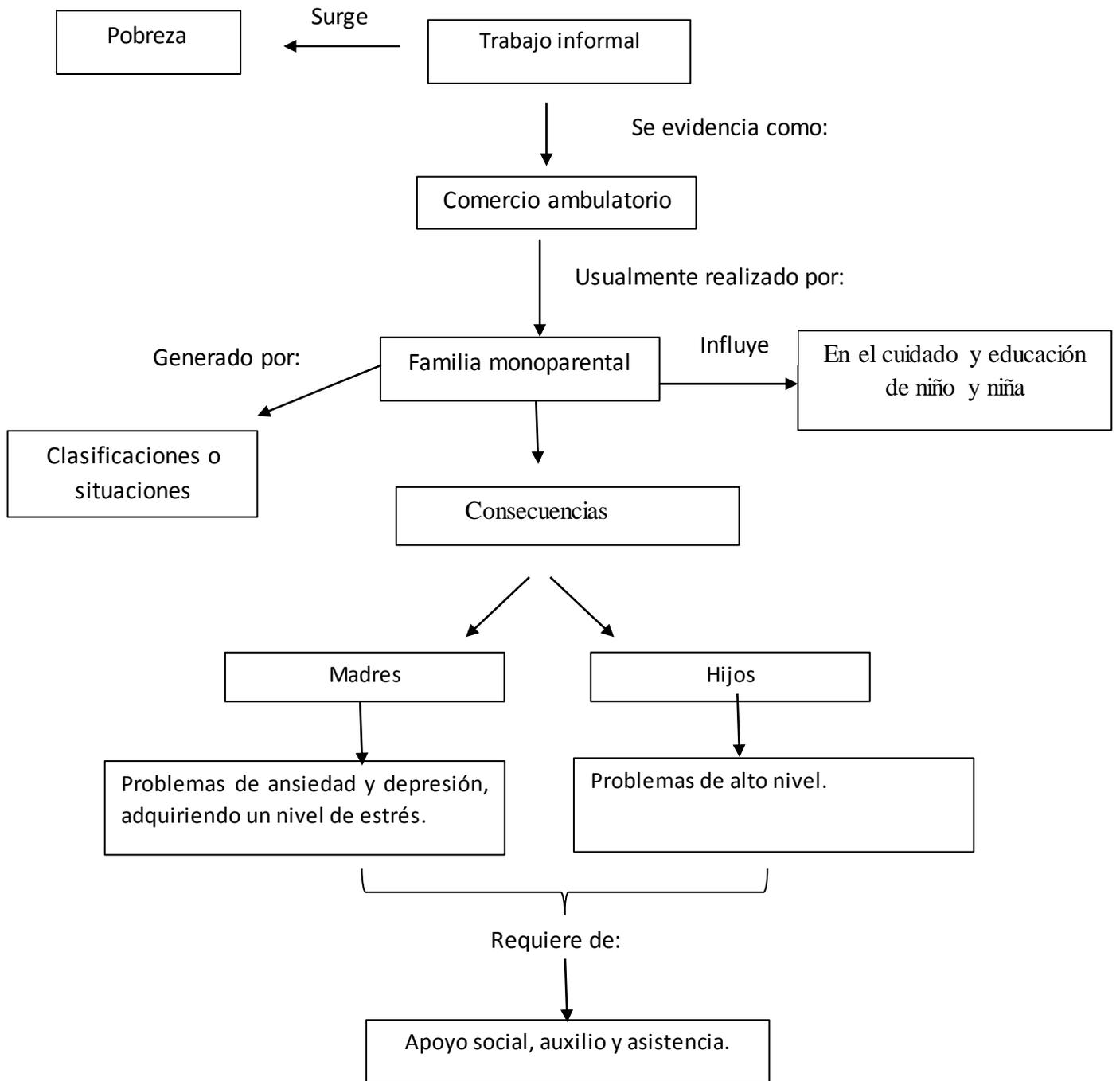
De la misma forma, se encuentra consecuencias de nivel personal respecto a las madres de familia monoparental, el autor Valdés (2007) en su libro Familia y desarrollo intervenciones en terapia familiar, nos brinda de forma clara y precisa las consecuencias de la monoparentalidad. Este nos indica que en cuanto a las madres, estas se ven en una situación sumamente crítica, sufren desventajas socioeconómicas, problemas de ansiedad y depresión, adquiriendo un nivel de estrés y mayores problemas con los hijos. Así mismo perciben menos apoyo social, emocional y económico (p.52). En otras palabras, las

madres que se encuentran a cargo de una familia monoparental que su familia gira en torno al solo apoyo de estas, vivencian una situación difícil tanto en lo económico como en lo personal, acarreando problemas de salud, no contando con ninguna ayuda.

Este tipo de familia evidencia problemas que son perjudiciales para la familia en general, en la cual de alguna forma tiene aún más implicancia en la existencia de los hijos. En estos tipos de familia se evidencia a participación de un solo proveedor por lo que resulta una deficiencia para el padre o madre con sus hijos.

Finalmente es preciso argumentar que, este modelo de familia se enfrenta una realidad crítica con carencia, que en parte necesita de mucho auxilio y asistencia.

**Figura N° 1**



*Fuente: Elaboración propia*

## **Interés Superior del Niño y Niña**

### **Antecedentes**

El interés superior del niño tiene diversos antecedentes legales, entre ellas leyes universales, en la cual busca proteger al menor en todos los aspectos abarcando el total y pleno desarrollo de vida de los niños y niñas, teniendo en cuenta sus derechos.

Particularmente, el interés superior consiste en situar en primera jerarquía a los niños y niñas manteniendo una decisión legal, residiendo en una aceptación de criterios que le son concernientes en materia de derecho a los menores y que por el solo hecho de serlo, se tienen que poner a criterio y ejercer legalmente. Entonces al hablar del interés superior del niño es figur el rango u orden que se le otorga a esta institución jurídica frente a todos, teniendo en cuenta la participación del estado como nación.

Llegado a este punto, es preciso indicar los cambios de este derecho y principio que resultan beneficiosos y ricos en el aspecto legal. Pues bien, el interés superior del niño legalmente hablando, se ha encontrado en constante cambio, en la cual poco a poco ha venido siendo instituido en el Derecho. Ravetllat y Pinochet (2015) nos dice que el interés superior del niño en el transcurso de los años, este ha ido evolucionando jurídicamente, siendo implantada primeramente en el Derecho de familia de algunos Estados, en la cual tiene como inicio la Declaración de Ginebra, posteriormente pasando a ser formal a la Declaración de los derechos del niño y asimismo en los textos de la Convención sobre los derechos del niño y por último la Declaración Universal de los Derechos del niño.( p.908), La evolución de esta institución jurídica se antecede en normativas internacionales de carácter legal para luego ser constituido nacionalmente.

### **Declaración de Ginebra**

Después de haberse visto diversas problemáticas relevantes en cuanto a los niños, la Declaración de Ginebra detalla criterios y establece cinco pautas importantes, los cuales son de transcendencia legal.

April y Jordi Cots (1999) los menciona:

1. El niño tiene que ser situado en una condición en la cual deba desarrollarse en tres puntos, en lo formal, material y espiritualmente.
2. El niño tiene que ser alimentado, atendido si se encuentra enfermo, el niño tiene que recibir actividades de estimulación, el niño debe ser educado las veces que sea necesario y por último si este es abandonado o huérfano tiene que ser acogidos y ayudados.
3. El niño tiene que ser socorrido en todos los casos extremos en la que se pueda encontrar.
4. El niño que está en la condición de trabajar debe ser protegido de la explotación.
5. El niño tiene que ser educado sentimentalmente y con vista de un servicio a los demás.

Estos criterios que se plantearon en la Declaración de Ginebra enmarcan un resaltante inicio en relación a los Derechos de los niños y a la protección de ellos, prevaleciendo el desarrollo, la atención, la alimentación, la educación, el socorro y hasta la protección y condición de trabajo en el caso de que si estos niños logren trabajar. Siendo uno de los primeros pasos para entrar al nuevo campo del amparo de los niños y niñas.

### **Declaración de los Derechos de Niño y Niña**

La Proclamación de la Declaración de los Derechos del Niño da protección especial a la Declaración de Ginebra, teniendo como único fin el desarrollo de una infancia feliz y el goce de los derechos del niño, siendo así que recalca principios fundamentales.

El art. 7 y 8, que establece la obligación que tiene los padres hacia la educación y orientación de sus hijos, como también a la protección y socorro, lo cual abarca al contexto del interés superior del niño, debiendo ser este principio de obligación de todos.

### **Convención de los Derechos de los Niños**

La Convención de los Derechos de los Niños hace referencia a las organizaciones, en la cual conforma una entidad eficaz para todos los países, dando prioridad a los derechos de los niños y niña.

Sokolich(2013) señala que la Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha veinte de noviembre de 1989, teniendo un carácter vinculante para todas las naciones. Esto siendo denominado como una doctrina de protección que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, logrando así el respeto de opiniones del niño que afecten a su desarrollo (p.82). La convención del niño tiene un reconocimiento universal, adquiriendo derechos en todos los sentidos y trayectos de la vida humana, enfocándose tajantemente en contenidos que perjudiquen a los niños.

Es así pues que el interés superior consignado únicamente a los niños, debe ser percibido en todas las directrices, tanto en lo jurídico como en la costumbre social y especialmente en lo consustancial del ser humano, es decir en lo inherente. Aguilar (2008) nos dice:

*[...] debemos reconocer la existencia del interés superior del niño no solo a partir de la vigencia de la CDN, sino con anterioridad, lo cual justifica su carácter consuetudinaria, puesto que es connatural a la esencia de la naturaleza humana [...]*  
(p.228)

El derecho al interés superior del niño no es una sola imposición asignada por la convención de los derechos del niño, sino también es aquel derecho que se le asigna al niño por la condición de ser persona.

### **Código de los niños y adolescentes**

Nuestra normativa estrictamente estipula que es el estado que a través de sus órganos va administrar justicia y va hacer cumplir los derechos de los niños, asimismo la sociedad como la organización jurídica basada de costumbres, lo cual cumple un rol importante. Son estas instituciones las cuales deben garantizar el cumplimiento y ejecución del interés superior del niño.

La aplicación de este derecho y principio, corresponde al estado en general y particularmente a los operadores del derecho, jueces y legisladores, debido a que es una normativa de carácter objetivo y legalmente vinculante para todos los estados. López (2012) precisa que salvaguardar el interés superior de los niños y niñas es de compromiso básico de la administración pública y especialmente del estado como lo señala

tajantemente la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, lo cual genera un deber exigible e inevitable para proteger, promover el desarrollo del interés superior de los niños y niñas. (p.56) Asegurar y proteger el interés superior de los niños y niñas es responsabilidad de los operadores del derecho, del Estado en si, tal como se estipula en las normativas.

Estas normativas legales en relación al interés superior del niño tienen que estar basados en decisiones concernientes a ello, adquirido por el estado o por los órganos estatales. Lagaren (2015) indica que el interés superior del niño es uno de los criterios que debe intervenir en las determinaciones que adquieran los organismos nacionales, tribunales y otras autoridades que implanten las normativas legales (p.145).Las instituciones deben tomar decisiones que respalden a los derechos de niño para así poder participar en la protección del interés superior.

Respecto a la aplicación de este, el interés superior del niño posee una atención principal, lo cual busca que no se vulnere los derechos del menor y para lo cual merece de un criterio justo.

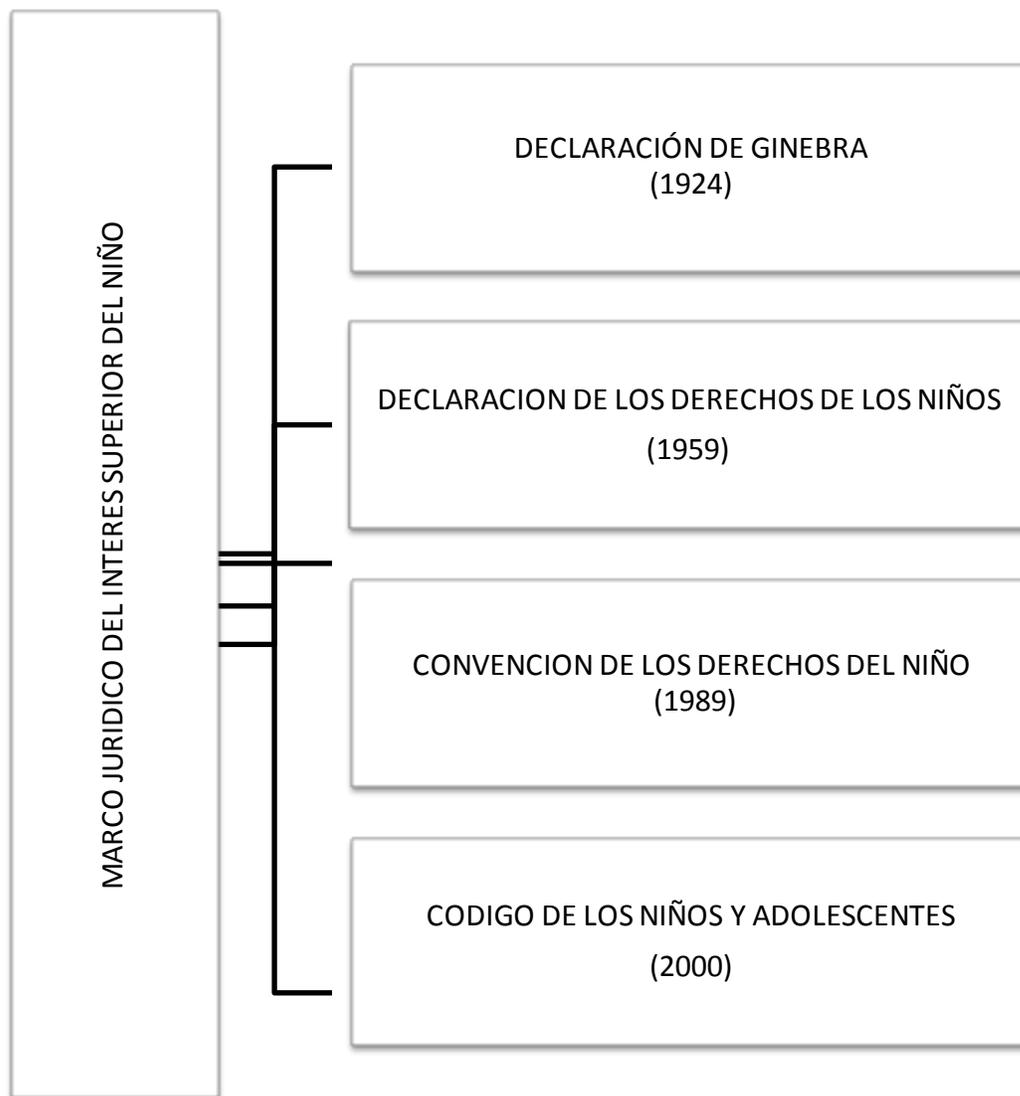
Este interés superior es analizado desde el punto más favorable para todos los menores, tanto niñas como niños, sin obviar el género, satisfaciendo la efectividad plena de este y guardando una estrecha relación con la convención y normas que se establecen. Este a su vez menciona que:

*[...] se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo [...]* (p.24)

El análisis que se pueda realizar tiene que ser la más cierta y segura en cuanto al interés superior del niño, satisfaciendo y brindando en lo posible la efectividad de ello. Ante este criterio, se encuentra la convención de los derechos y las formalidades correspondientes lo cual de manera explícita indican la forma adecuada.

A continuación se detalla en breve el antecedente y marco legal que ampara los derechos del niño:

**Figura N° 2**



*Fuente: Elaboración propia*

El interés superior del niño es un principio y derecho que se encuentra garantizado por los estados y estos se encuentran en la obligación de ejecutarlo en merito a situaciones que vulneren todo tipo de derecho del niño y niña.

### **Definición**

A lo largo de los analices de normas legales para su previa conceptualización, el interés superior del niño se ha visto sumergido en diversos conceptos y criticas al respecto, ya que como eje tiene los derechos humanos y por ende las acepciones resultan en tanto

redundantes. Sin embargo, se consolida algunos conceptos de las cuales resultan importantes para el conocimiento jurídico. Ravetllat y Pinochet (2015) nos dice que el interés superior del niño es aquel que debería garantizar su primordialidad , es decir que esta se encuentre sobre situaciones o peticiones que puedan plantearse (p.914). De la misma forma indica que el derecho y principio al interés superior del niño es el que corresponde de forma individual a cada persona como también a nivel social (p.912). El interés superior del niño es aquel que brinda la protección a nivel general respecto circunstancias en las que se puedan encontrar los niños y niñas, además este también es un derecho que pertenece en sentido personal y colectivo ya que se incluye a todos los ciudadanos.

Silva (2016) argumenta que el interés superior del niño es uno de los principios garantistas, que en tal sentido se enfoca en la protección del menor para su perfecto desarrollo en los dos aspectos, físicos y psicológicos, a fin de evitar que situaciones vinculadas a él se encuentren truncados en cuanto a su proyecto de vida o que particularmente le causen daños a futuro. Este principio logra una cabal satisfacción de los derechos y obliga a que toda decisión que se desee tomar frente a los niños se tiene que tener presente los derechos de los niños y niñas.

La Ley N 30466, establecidas como norma legal el 17 de junio del 2016, en El Peruano, establece que el interés superior del niño no solo es un principio, sino un derecho y norma, en la cual tiene como fin la no vulneración de los derechos del niño y niña indica lo siguiente:

*[...]El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimientos que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos[...]* (p. 2)

El interés superior del niño es examinado en diversas orientaciones estimándose como una cuestión fundamental en todos los aspectos relacionados a las transgresiones de los niños y adolescentes, protegiendo cabalmente sus derechos que son innatos. Legeren (2015) precisa que para considerar el interés superior como tal en los distintos casos concretos, se

debe tener presente diversos factores, ya sean los personales como los sociales, el primero hace referencia a la edad, madurez, experiencia de cada persona y el segundo a la participación o no de los padres, el cuidador, la familia entre otros.(p.115) Por otro lado, El interés superior del niño, es un derecho intrínseco correspondiente a los niños, ejecutante y primordial en la cual tiene la titularidad de los derechos. García (2016) en cuanto a este derecho nos precisa:

*[...]El interés superior del menor es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de “los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía”. [...] (p.5)*

El interés superior del niño es un derecho inherente y un principio en la cual sirve de fundamento para proteger al menor, teniendo como fin la ardua protección a los niños.

#### **Observación General N° 14**

El Comité de los Derechos del Niño aprobó la Observación General N°14, en la que considera primordial el interés, este tiene por finalidad garantizar que los Estados partes suscritos en la Convención de los Derechos del Niño resuelvan y den resultados gratos frente al interés superior del niño y por ende, este sean respetados en su totalidad. En esta Observación se define los requisitos y medidas frente al carácter individual de cada niño y niña, siendo considerados en todos los aspectos.

La Observación General N°14 pretende a la correcta comprensión y Observancia respecto a los derechos de los niños y niñas, siendo evaluado y constituyéndolo importante en todo o algunos casos, promoviendo una actitud favorable en cuanto al respeto de los niños, ya que estos son titulares de Derecho.

Los estados partes tienen drásticas medidas de cumplir con lo que establece la Convención de los Derechos del Niño, es así que el Comité de los Derechos del Niño precisa tres tipos distintos de obligaciones, los cuales son la obligación de proteger el interés superior del niño , la obligación de velar que las decisiones que ha sido tomadas, tanto judiciales administrativas , políticas como las diversas legislaciones, estén acorde del interés superior

del niño; y por último que el interés superior sea evaluado y considerado como el punto primordial en todos los aspectos.

Para la observación general 14 el interés superior del niño resulta complejo, es por ellos que el comité acuerda que este tiene que determinarse el contenido caso por caso, siendo así que los administradores del derecho, las autoridades administrativas, la sociedad entre otros, tienen de definirlo en cuanto a su interpretación y aplicación de la normativa.

Finalmente precisa que las decisiones que se tomen respecto a los niños y niñas tienen que ser evaluados en cuanto a las circunstancias o situaciones en las que se encuentren los menores, resolviendo los conflictos en el marco de la Convención.

### **Derecho a vivir en familia**

La familia es la institución clave en la cual tiene la obligación de guiar y proteger a los hijos, es ella donde se desarrolla el niño y niña, adquiriendo estilos de vida, fortaleciendo su personalidad tanto en lo cognitivo como afectivo. Es esta la medula central que tiene que proteger y salvaguardar los derechos de los niños, brindándoles el cuidado necesario, el buen ambiente y todo lo positivo respecto a estos. Suarez y Velásquez (2018), dice que “para los niños, niñas y adolescentes la familia es el núcleo central de su protección. Es el ambiente principal en el que crecen y juega un papel esencial en su desarrollo cognitivo, personal, emocional y socioafectivo” (p.9). La familia cumple un rol importante en el crecimiento de los niños y niñas, este se encuentra en un contexto que en tal sentido tiene que cumplir un rol de resguardo.

La familia es la que garantiza el crecimiento adecuado y las buenas relaciones respecto a los hijos, que en tal sentido tiene que los hijos sentirse cuidados. Es esta institución la que cumple un compromiso muy importante. Es por ello que los autores nos dicen:

*“El rol y la responsabilidad del cuidado no son opcionales. Es una obligación que los adultos deben asumir para garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Esto implica brindarles una atención adecuada y asistirles en los distintos planos de su vida, promoviendo progresivamente su autonomía” (p, 7)*

La familia tiene la plena obligación de cuidar a sus hijos, de garantizar un buen crecimiento y desarrollo general de los niños y niñas, dando una correcta atención asistiéndolo en todos los aspectos de su vida. Esto implica la constante participación de los padres y el trato agradable y ambiente que les brindan a sus hijos. Del mismo modo, Pérez (2013) argumenta que los hijos tienen el derecho de ser protegido y cuidado, tienen el derecho a su vez de una atención principal, otorgándoles un ambiente de felicidad, amor y comprensión, es decir, se encuentra en manos de la familia el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.

Esta institución en el transcurso del ciclo de vida de todas las personas influye demasiado, este pues es el espacio indicado para el cuidado y la protección de los niños y niñas, es en esta institución donde deben vivir día a día, por ello Suarez y Velásquez dice que “en todas las etapas del ciclo de vida la familia es el espacio por excelencia para el cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes; es allí donde deben vivir”. Es decir la familia es el lugar adecuado para el buen desarrollo y protección de todos los niños y niñas.

La familia se ha considerado como un elemento importante en la vida del ser humano. Gómez y Berastegui (2009) nos indica que la familia en todos los aspectos se ha calificado como un elemento importante lo cual presencia el cuidado y socialización de los hijos, el ambiente, la protección y su desarrollo; en la cual este tiene que brindar la satisfacción en su totalidad a los niños, en cuanto a las necesidades básicas, la protección, socialización y la educación del niño o niña (p. 1164); está en la familia el interés en cuanto al menor, la preocupación y el apoyo incondicional que le pueda brindar a sus hijos.

Llegado a este punto es preciso contemplar los factores que también influyen y perjudican en parte o en todo una familia. Suarez y Velásquez (2018) nos indica que la pobreza en la familia es el factor predominante que influye negativamente, abarcando las condiciones de vida, la presencia de una mala salud y hasta la violencia, en la cual los niños y niñas se encuentran expuestos a la vulnerabilidad de sus derechos y al riesgo pleno (p.10). La pobreza es una situación crítica en la sociedad y que perjudica a los niños y niñas en todos los aspectos del desarrollo de su vida. Así mismo nos dice que el “vivir en condiciones de pobreza y especialmente de pobreza extrema muchas veces trae como consecuencia la exposición de niños al trabajo infantil y a la situación de calle “(p.11). El vivir en

circunstancias de pobreza y pobreza extrema genera un peligro inminente, ya que los niños y niñas que encuentran expuestos y obligados a trabajar en la calle, todo por la necesidad familiar que pueda existir.

Ahora si bien es cierto la pobreza afecta a los niños y niñas en todos los sentidos, lo cual es una circunstancia demasiado difícil ya que por un lado es la afectación directa a la economía y por otra en el aspecto material, pero veamos que este no es un factor como para alejar a los niños y niñas de sus familias, sino es una situación en cual se necesita de refuerzo. La Unicef nos dice lo siguiente:

*“La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, nunca deberían ser la única justificación para separar a un niño o niña del cuidado de sus padres, ni para recibirlo/a en acogimiento alternativo, ni para impedir su reintegración en el medio familiar”*(p.7).

La pobreza no es sinónimo de abandono ni es la única opción como para separar radicalmente a los niños y niñas de su familia; este no es un impedimento familiar. Sino es una situación que amerita el asistencialismo y es con este que se rescata el derecho a vivir en familia de muchos niños y niñas.

### **Influencia de la familia en la Educación**

La familia siempre será el eje de crecimiento de todo niño y niña, encontrándose en una situación de influencia para la vida del menor, ya sea en lo personal, afectivo como cognitivo.

Es por ello, que es necesario precisar la influencia de la familia en la educación, ya que es ahí donde el niño y niña se sujeta a un desarrollo cognitivo, evidenciando diversas dimensiones y características dentro de su centro de estudios, resultados que son adquiridos en cada uno de las familias. Valdés (2007) en cuanto a la interacción familiar y desarrollo cognitivo, nos brinda la siguiente tabla:

**Tabla N° 1**

Indicadores de calidad del funcionamiento familiar	Implicaciones en el desarrollo cognitivo de los hijos
Nivel socioeconómico y educativo de los padres.	Influyen en el desarrollo de habilidades de construcción gramatical se asocian altamente con posibilidades de mantener por mayor tiempo el vínculo escolar y con la disminución del fracaso académico
Aspiraciones y expectativas educativas de los padres hacia sí mismos y sus hijos.	Si los padres tienen expectativas alta, expresan apoyo y aliento a sus hijos; si además muestran interés por sus logros intelectuales, tiene hijos con altas aspiraciones educativas y ocupacionales.  Afectan el logro y el comportamiento en la escuela, mejoran sustancialmente la autoestima y elevan las aspiraciones educativas de los hijos. son factores predictores del ajuste escolar y el compromiso de los niños hacia la escuela
Participación de los padres en actividades académicas, sociales y culturales.	Adquieren un auto concepto más positivo y un sentimiento de confianza de sí mismos y les hará sentirse más competentes para emprender nuevas tareas y aprendizajes

Estilo de crianza de los padres.	Tanta la crianza democrática como la autoritaria contribuyen al desempeño académico y el desarrollo cognitivo de los hijos, aunque esta influencia es más beneficiosa en las prácticas democráticas; además apuntan a que la crianza permisiva se relaciona con menores logros educativos en los hijos
----------------------------------	--

Valdés, A. (2007). *Familia y desarrollo intervenciones en terapia familiar*. Lima: El Manual moderno, S.A. de CV

Los padres tienen una responsabilidad amplia en cuanto a los hijos, puesto que tienen que de cualquier forma brindar asistencia y un apoyo incondicional, en todos los aspectos que acarree el desarrollo de los hijos. El autor Saucedo quien citando a Cruz y Valdez, (2005) en la cual indica que:

*[...] la familia y en especial los padres facilitan la asistencia de los hijos a la escuela, ofreciéndoles apoyo en los siguientes aspectos: condiciones, materiales para la asistencia de la escuela [...] un espacio de tiempo para que se dediquen solo a estudiar y presiones para que asuman responsabilidades por sus resultados en la escuela [...] (p.115)*

La familia es un ente primordial en la cual asume un rol importante en el desarrollo del niño a nivel personal y educativo, pues es la familia en especial los padres quien deben apoyar al menor brindando materiales y hasta un tiempo dedicado para los estudios.

Así mismo, en el aspecto socioeconómico, nos dice que si la familia cría a los niños y niñas en un entorno de pobreza, este tendrá un resultado negativo para la formación y desarrollo del menor, en lo intelectual y hasta social. Estas familias que se encuentran en una situación económica demasiado baja que tiene la posibilidad de atravesar demasiados problemas de conducta de los hijos (p.115). Las familias al encontrarse en una situación de

necesidad tienen la probabilidad de que con el tiempo muestre problemas en tanto educativas como de conducta de los hijos.

De la misma forma el autor ya mencionado nos indica que los niños que provienen de familias que carecen adquieren una desventaja a nivel académico, ya sea en el desempeño de la educación y en su desarrollo de la misma. (116). Concibo pues que la escasez de algunos recursos necesarios para toda familia genera directamente posibles perjuicios académicos.

Es por ello los autores Gonzales E, González R y Gonzales R (2010) que señala que existe factores fisiológicos y económicos a la vez los congénitos del individuo, el proceso de enseñanza, los diversos estilos educativos, la estructura de la familia, la carencia de medios necesarios y de medidas que salvaguarden al menor (p.22) Los componentes relacionados al niño se evidencian en factores que son relevantes para su desarrollo como también para protección del niño y niña.

La familia influye en diversos aspectos, es por ello que se requiere de mucha participación y atención para con sus hijos, el padre tiene que apoyar e involucrarse en el desarrollo de su hijo.

Por otro lado los autores ,Gonzales E, González R y Gonzales R (2010) argumenta que la influencia de los padres depende de la frecuencia, duración, intensidad, prioridad de los contactos sociales que mantienen con sus hijos [...] las diferencias individuales entre los niños [...] el ajuste psicológico de los padres la calidad de su matrimonio y el estilo de paternidad [...] (p.19) . Respectivamente los padres guardan estrecha relación o vínculo con sus hijos dependiendo de las circunstancias sociales, diversificas de forma individual entre los niños en lo psicológico del progenitor, matrimonio y paternidad.

Al margen de la influencia de los padres en la familia, estos tienen que ser participe en la educación de sus niños, a fin de garantizar un buen desempeño académico favorable a futuro. Es así que el Valdés (2007) cita a Fan y Chen (2001) que describe la participación de los padres en la educación, los cuales son: 1. La importancia que dedican en el hogar respecto a las actividades de la escuela. 2. El tiempo y la asistencia que los padres brindan a sus hijos en el desarrollo de tus tareas. 3. Las controversias con los hijos de algún asusto

y avances que esté presente en la escuela. 4. La estimación e importancia al desempeño académico de sus hijos. 5. El contacto entre padre e hijos establecidos por los centros educativos. 6. Contribución de los padres frente a las actividades académicas. 7. Importancia que brinda el padre ante el funcionamiento de la escuela (p.119). La participación de los padres y la educación mantiene un estrecho vínculo, en la cual otorga mejores posibilidades personales, sociales y educativas al hijo.

### **Derecho a la educación**

La educación es un derecho que abarca acepciones en diversos aspectos, no solo en una enseñanza y aprendizaje sino en la ética, valores y cultura de la persona. Muñoz (2014) nos dice que el derecho a la educación es un compromiso de todos basado en la enseñanza y a la vez en valores que se va adquiriendo en el transcurso del desarrollo de la vida y de la experiencia, con el solo objetivo de vivir en sociedad. Así mismo, el autor nos indica que la educación inicia de una necesidad que expresa un sentido de pertenecía involucrando una economía cultural social y política, así mismo supone la necesidad de garantizar las modalidades educativas y aspiraciones de los pueblos.

Por otro lado, Escobar (2009) indica que la educación es el medio de transporte por el cual la sociedad inicia un desarrollo o progreso, permitiendo la incorporación de la gente de bajos recursos a una sociedad estable. Este a su vez ayuda a que todos los seres humanos tengan conocimiento de todo el sistema tanto social como económico logrando evitar el aprovechamiento de las personas con ingresos mayores (p.60).

De la misma forma el autor precisa que la educación dentro de diversos puntos de vista se considera como el medio de promoción para adquirir la acepción de la ciudadanía debido a que siempre se ha tenido en cuenta la necesidad de querer educar o enseñar al pueblo respecto a sus derechos como también deberes haciéndose más referencia a los deberes, logrando con ello una conciencia en la sociedad (p.64). La educación tiene como fin promover conocimientos en cuanto sus derechos.

La educación es apreciado como el dispositivo para adquirir la calidad de un ciudadano, ya que consistía en la necesidad de que todos las personas tengan el conocimiento pleno

de sus derechos y deberes dentro de la sociedad a fin de lograr un bien común para todos esquivando irregularidades y carencia de valores de una hacia otra persona.

La ley general de la educación, ley N°28044 , lo define como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se viene ejercitando en el transcurso de la vida, contribuyendo a la formación integral de todas las personas, brindando potencialidades, cultura, siendo desarrollado en las instituciones educativas y diversos ámbitos de la sociedad.

La educación en un sentido amplio social otorga diversas posibilidades de progreso para la vida del ser humano, es por ello que el autor Lara (2017) nos dice:

*“La educación tiene la importante función social de formar ciudadanos y ciudadanas capaces de ejercer sus derechos y obligaciones, ingresar al mercado laboral o desarrollar las habilidades mínimas que les permitan desenvolverse adecuadamente a lo largo de su vida.” (p.395)*

El propósito de la educación es preparar a la persona para el desempeño en el ámbito social, para que este sea participe del estado, adquiriendo la titularidad de sus derechos como también de sus obligaciones. El fin que conlleva es la unificación y la ocupación que pueda cumplir la persona en el ámbito laboral, desligando aptitudes y destrezas que en tal sentido se acondicione al estilo de vida.

Ahora bien, en cuanto al acceso de la educación, este en si el solo hecho no asegura en su totalidad que se esté materializando, en razón a ello Lara nos precisa:

*[...] el acceso a la educación no puede asegurar por sí mismo el ejercicio correcto del derecho a la educación porque existen otros elementos y dimensiones importantes que están interrelacionados, como la calidad, los procesos, instituciones, recursos, entre otros[...](p.396)*

El tener acceso a la educación en los centros estatales no es una directriz que garantiza plenamente el derecho a la educación, ya que este trae consigo varios componentes y

factores que son de suma importancia, que en parte se encuentran vinculados entre sí , como es la calidad , las instituciones, los recursos entre otros.

En cuanto a ello, el autor también precisa que el tener acceso a la educación es un requisito necesario para hacer el derecho a la educación, ya que no solo basta con ello, sino que este tiene que tener presente la calidad, la eficiencia y eficacia en cuanto a la organización educativa para así generar una enseñanza en los niños y niñas (p.395). La organización educativa ocupa un rol importante en la educación de los niños, ya que depende de ello el desarrollo y productividad cognitiva.

En tal sentido, el autor Giménez y Mariscal (2018) argumenta que el ambiente cultural y el aspecto económico influyen en la educación, ya que si las familias que aportan pocos recursos y se encuentran ante problemas de rango social con un índice de gravedad, como son la pobreza, desempeño, entre otros, no se podrá obtener un estilo democrático y un estilo educativo.

El derecho a la educación se encuentra vinculado con factores, los cuales son de rango fundamental para los niños y niñas. Siendo así que los autores, precisan:

*[...] el derecho a la educación tendría que estar interrelacionado con otros elementos (salud, vivienda, alimentación, etcétera), aspecto que se pierde de vista en la implementación de las estrategias gubernamentales para reducir los índices de pobreza [...] (p.387)*

La educación expresamente se encuentra vinculada con diversos elementos, lo cual resulta trascendental en los niños y niñas. Estos elementos son los que se encuentran prácticamente en el contexto de los niños, lo cual acarrea atención e interés, que es la salud, su alimentación, el lugar donde ellos viven, entre otros. Todos estos deberían ser asuntos competentes por el gobierno, pero que se desvanece en cuanto a las aplicaciones de estrategias sociales.

La educación es un derecho social que se encuentra garantizado por el estado, este se encuentra en la obligación y disposición de financiar los centros estatales, brindando becas y contribución al estudio. En los derechos sociales, tenemos a la educación, este es de compromiso de los estados ya que tienen que brindar en su totalidad todos los instrumentos para que los niños y niñas tengan el acceso a la educación.

Lara infiere que “toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe ser gratuita, al menos en la instrucción elemental y fundamental” (p.394), en suma, nos indica la participación del estado en relación a la educación, de tal forma que debe brindar gratuitamente la educación a los ciudadanos. El derecho a la educación es un derecho que concede un beneficio en especial a todo ser humano, en lo personal, en el dominio propio, en lo cultural e intelectual y hasta en la estabilidad política y social.

Este derecho, es uno de los derechos más primordiales para todo niño, ya que se fundamenta en una formación ética y social, que resultan importantes para el desarrollo del ser humano en sociedad, garantizando potencialidades en base a aprendizajes adquiridos en el transcurso de la vida.

La educación es un derecho colectivo perteneciente a los derechos de segunda generación, en la cual resulta primordial para obtener una situación de vida factible y beneficiosa como seres humanos.

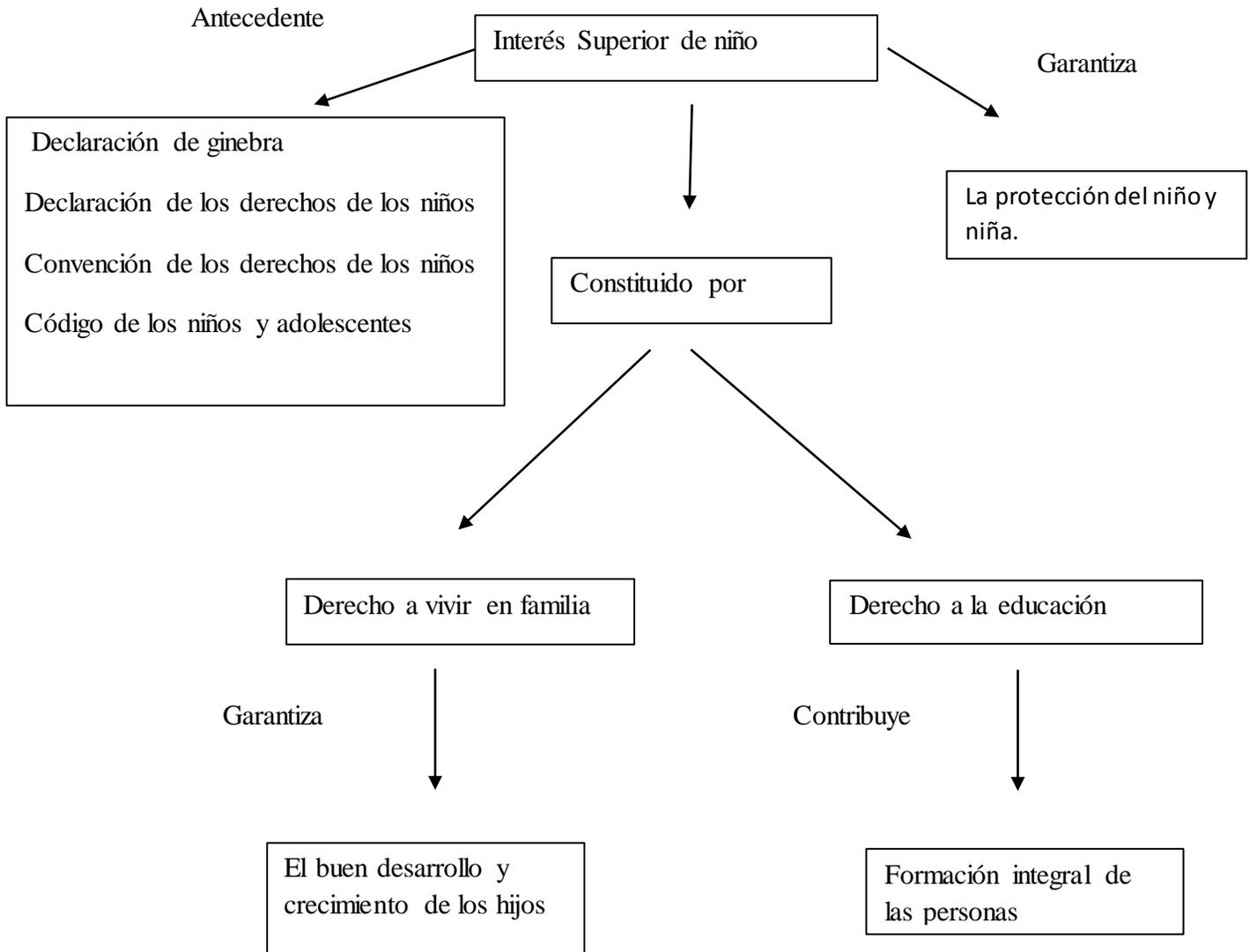
Así mismo, nos señala que “la educación contribuye a que las personas exijan sus derechos, gocen de mayor salud, tengan una participación ciudadana activa, sean padres y madres responsables, logren un empleo y sean productivas” (p.10) Es decir, la educación nos permite de alguna forma adquirir todo tipo de conocimiento y nos brinda la potestad y el carácter para poder hacer uso de nuestros derechos, manteniendo una intervención a nivel social, a fin de lograr un buen trabajo productivo.

El autor Lara (2017) argumenta que la educación en si parte desde un punto amplio, ya que este se interrelaciona con diversos variables y derechos sociales, que en tal sentido determina limitar a la pobreza. (p.390). la educación en sentido amplio se relaciona con

diversos aspectos con la única sola finalidad de poder eliminar la situación de pobreza en las que viven algunas personas.

En conclusión la educación es un requisito primordial para el desarrollo del niño y niña, lo cual es un derecho que tiene efectos favorables respondientes a lo social y político. Este derecho es de carácter individual y social, en la cual tiene como único fin el avance intelectual en el ser humano como también la eliminación total de la pobreza en la sociedad.

**Figura N° 3**



*Fuente: Elaboración Propia*

## **Derecho comparado**

### **Argentina**

La legislación Argentina respecto al interés superior del niño se rige bajo la Convención de los derechos del Niño y la Ley 26.061, lo cual está referido como la Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esta ley estipula artículos sumamente importantes, aclarando no solo su objetivo, que es garantizar los derechos del niño y su exigibilidad máxima sino también la obligatoriedad que existe en ella, tanto para el sector de la sociedad como también para el estado. La normativa Argentina suele detallar lo que es el Interés Superior, siendo así que en su Artículo 3, de la mencionada, nos dice que este “se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley”, indicando así el respeto de determinadas posiciones , como el respeto que tienen por la condición de sujetos de derechos, el derecho a ser oídos y que a su vez, sus opiniones sean considerados, el respeto a su desarrollo, a su edad, grado de madurez entre otras condiciones personales, así mismo el respeto a su equilibrio de derechos y garantías ; y por último el respeto al centro de vida, es decir al lugar en donde estos niños y niñas hayan transcurrido un mayor tiempo.

### **Bolivia**

La Asamblea Legislativa Plurinacional Boliviana ha establecido la ley N° 548, ante ella nos encontramos con el Código Niña, Niño y Adolescente, este es interpretado velando el interés superior del niño y niña, como también la Constitución y los Tratados Internacionales de los cuales se encuentran inscritos. En relación al Interés Superior, la nacionalidad boliviana entiende a este como situaciones que favorecen al desarrollo del niño y niña, teniendo presente el goce de los derechos y las garantías. La normativa no solo cuenta con la participación integra del niño y niña y su derecho a ser oído, sino también la opinión de los padres, el curador o tutor.

## **Colombia**

La ley 1098 de 2006 es la que expide el denominado Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual precisa que este es interpretado y aplicado siempre y cuando la norma favorezca el interés superior del niño y niña. La ley a su vez estipula la protección integral de todos los niños y niñas, haciendo uso del reconocimiento propios como sujetos de derechos, las garantías, resaltando así la prevención de la amenaza o vulneración y la seguridad respecto al principio del interés superior. La legislación colombiana entiende a este principio y derecho como aquel rango imperativo en la que obliga a todas las personas a garantizar todos los derechos humanos, universales, prevalente e interdependiente en relación a los niños y niñas, argumentando en ese sentido la prevalencia de los derechos, el cual será el que resulte mas favorable para estos niños y niñas.

## **Ecuador**

La legislación Ecuatoriana , en su Ley 100, se da la conformación del Código de la Niñez y adolescencia, en la cual indica que este garantiza y protege los derechos del niño conforme al principio superior y a la doctrina de la protección integral. Ecuador define al interés superior desde un punto de vista amplio, indicando tres puntos importantes, primero que este está orientado a la satisfacción de los derechos de los niños y niñas; segundo, que este mantiene una igualdad o equilibrio tanto en los derechos y deberes de los niños y que esta ley de ninguna forma puede ser invocada si es que no se tiene en cuenta la opinión del niño, es decir necesariamente se toma en consideración la opinión del niño, sin ella no se da la realización de ningún acto.

## **México**

La nacionalidad mexicana establece la Ley General de los Derechos de Niñas , Niños y adolescentes, en la que este reconoce los derechos, garantiza el ejercicio, respeto y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales a su vez están conforme a su constitución y los Tratados internacionales. En cuando al interés superior, indica que este debe ser considerado de forma primordial en las diversas tomas de decisiones en la que estos menores se encuentren involucrados, eligiéndose así el que mejor

satisfaga a los niños, niñas y adolescentes; esta normativa garantiza el bienestar de los menores teniendo presente el interés superior.

### **Derecho constitucional**

El interés superior del niño y niña, es un derecho y un principio, en la cual al ser así nuestra Constitución Política del Perú, está en la obligación de proteger al menor. Es así que en su artículo 4 señala a la comunidad y el Estado, indicando que son estos quienes deben proteger especialmente al niño y al adolescente, reconociendo la base más justa del interés superior del niño y del adolescente y considerándolo primordial en todos los aspectos, respetando los derechos del niño.

Así mismo, se protege a la familia, esto se establece en el artículo 4 de la constitución, en la cual brinda la protección a la familia y la promoción al matrimonio.

Por último, nuestra constitución hace referencia a la educación, lo cual es de suma importancia para todo ser humano, ya que este consiste en un pleno desarrollo integral de la persona. Esto se encuentra establecido en el artículo 13, 14 y 17 de la normativa señalada.

### **Marco Filosófico**

Los derechos del niño en la actualidad se rigen bajo diversas normativas, las cuales son establecidas por cada país, con este se busca lograr la protección de los niños y niñas en todos los sentidos, siendo así que todos nos encontramos ante la obligación de velar y proteger todos los derechos de los niños y niñas. La participación del estado es muy importante ante estas situaciones, debiendo garantizar el cumplimiento de las normas. Filosóficamente, nos encontramos ante la antigüedad de ella como también teorías. Zermatten, en su informe del Interés Superior del Niño del análisis literal al Alcance Filosófico, nos indica que esta preocupación por los niños se encuentra ubicada en la antigüedad romana y griega en la que se establecía el estatuto del niño.

Para los filósofos griegos y especialmente Aristóteles, los niños son seres en las cuales adquieren una especie de acepción negativa, señalando como: el que no habla, no trabaja y

no está terminado. Siendo así que el autor nos dice que “Aristóteles compara el niño a un animal, ya que no tiene la libertad de obrar según la razón” (p.22). Quedando así la ideología que por ese motivo es que estos menores no pueden ser titulares de derechos, no pueden verse vinculados jurídicamente con otras personas. Una ideología que hoy en día y tras el transcurso de los años se ha ido modificando privilegiando los derechos del niño y los derechos de la familia. Aristóteles en relación a la madre nos infiere que “la madre se encuentra en una dependencia si no idéntica, al menos cercana a la del niño” es decir se encuentra una a cercanía bien próxima en todos los aspectos entre la madre y el niño.

En el siglo de las luces, correspondiente a la edad media, donde se encuentra el cristianismo.

Zermatten, precisa que:

*“El niño permanece un ser sin personalidad propia, pertenece completamente a su familia y no habla. Desde el momento en el que puede expresarse, se le introduce en las actividades de los adultos y ocupará entonces un lugar al lado de los adultos, se le incluye especialmente en las actividades profesionales de hombres o de mujeres, según su sexo, y va a trabajar.”(p,23)*

El niño es incluido en diversos ámbitos sociales cuando este se expresa libremente, brindando así la participación en el trabajo. Ante esto, Rousseau, nos dice que “el niño es un niño y no un adulto en miniatura. La infancia no es una caída como lo pensaba Locke, sino un estado” (p.24), es así que se le empieza a dar más atención a los niños.

### **Marco Histórico**

El trabajo informal se antecede en las décadas de los 80 en la cual la sociedad en ese entonces sufría en el ámbito económico, es así donde a raíz de las necesidades y las carencias que padecían las familias, se obtuvo la informalidad, en el famoso negocio callejero, este siendo laborado especialmente por mujeres.

Hoy en la actualidad se evidencia muy a menudo la nueva conformación de familias, lo cual es la familia monoparental, este tipo de familia es conformado por una madre y una o

varios hijos. Esta familia monoparental se debe a los nuevos cambios producidos por el comportamiento de la sociedad, en cuanto a la reproducción, los cambios ideológicos y valores, reflejado en situaciones que dieron paso a la familia monoparental.

Son así que, estos tipos de familia que para que esta pueda solventar las necesidades de su niño o niña dentro del hogar, es que realizan el trabajo informal, una modalidad de negocio ilegal, sin protección del estado. Pues es aquí donde se logra evidenciar la exposición del niño y niña, vulnerándose los derechos del niño. Ante ello, nos encontramos con principios y derechos, lo cual es el Interés Superior del niño.

El Interés Superior del Niño y Niña, históricamente se antecede en la Declaración de Ginebra, promulgada en el año 1924, lo cual fue el eje para que se llegue a desarrollar posteriormente la Convención sobre los derechos de los Niños, planteándose con más fuerza y exigencia los derechos de los niños en la legislación de cada nación.

## **Marco Conceptual**

### **Trabajo**

Es un derecho garantizado y promovido constitucionalmente, en la cual es el derecho atribuido a todos los ciudadanos. Este se basa en una actividad humana lo cual es realizado independientemente con el único fin de poder solventar las necesidades básicas.

### **Trabajo Informal**

Es resultado de una problemática social evidenciada en la economía que atraviesan las personas, obligándolos así a desempeñarse por su cuenta ejerciendo una actividad ilegal, lo cual nos e encuentra protegido por el estado.

### **Familia**

Es un organismo el cual se encuentra formado por vínculos consanguíneos o de forma legal. Este es promovido por la constitución, protegiendo en todos sus extremos a la familia y el matrimonio.

## **Familia Monoparental**

Es un tipo de familia formado por los cambios sociales existentes diariamente, este se encuentra constituido por un padre o una madre y sus hijos, es decir se da con la existencia de un solo progenitor y uno o varios hijos, asumiendo la responsabilidad en el hogar tanto económico con el cuidado de los menores.

## **Interés superior del niño y niña**

Es un principio y derecho primordial de todo niño y niña, en la cual garantiza su protección en todos los sentidos, iniciando desde el núcleo familiar, hasta lo social y legal, si fuera el caso, es decir es un derecho y principio que obliga al estado y a la sociedad a velar por los derechos de los niños y niñas.

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **Problema General**

- ¿De qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta a al interés superior del niño, Comas, 2017?

### **Problema específico**

- ¿En qué aspecto el trabajo informal o comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia, Comas, 2017?
- ¿Por qué motivos el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La justificación de la investigación es el motivo de la realización de la investigación, basado en argumentos congruentes del porque se desarrolló la indagación al tema.

### **Justificación teórica**

La presente investigación tiene como fundamento el incremento de vulneraciones de los derechos del niño, de los cuales son de procedencia de una familia monoparental, cuya madre se dedica al trabajo informal, siendo el caso en muchas veces que se les lleva consigo a los hijos a realizar estas labores exponiendo al menor y hasta obligándolos a realizar, generando así una problemática social y jurídica ante los derechos del niño.

### **Justificación Jurídica**

La investigación reside en sustentos de naturaleza legal, los cuales son normativas internacionales, teniendo como eje primordial, Los derechos humanos, la Convención de los derechos del Niño y nuestra Constitución los cuales señalan la protección a los niños y niñas.

### **Justificación práctica**

Este estudio tiene como objetivo observar la problemática, teniendo como conocimientos previos el derecho, orientándose en normativas, para así poder determinar cómo afecta el trabajo informal de madres de familia monoparentales en relación al derecho del niño, al derecho de vivir en armonía, teniendo como espacio el distrito de Comas.

### **Justificación Metodológica**

Este estudio se sustenta en entrevistas a especialistas teniendo en cuenta la convención del niño, las leyes y jurisprudencias que protegen los derechos del niño en todos los casos necesarios, prevaleciendo siempre el interés superior del niño, generando un conocimiento válido y correspondiente para el buen desarrollo de esta investigación.

### **Relevancia**

La presente tesis tiene una importancia tanto social como jurídica, ya que se trata del interés superior del niño, es decir el buen desarrollo del niño en todos los aspectos y que hoy día por las mismas situaciones suscitadas en las familias, ya sea económico,

emocional entre otros, este se encuentra vulnerado, lo cual se merece de mucha preocupación, consideración y atención, para así poder fortalecer las leyes y fomentar un agradable y correspondiente estado del menor.

### **Contribución**

La presente investigación trae consigo un aporte social y jurídico, lo cual será de mucha ayuda para las los niños y niñas como también para las madres que forman una familia monoparental, ya que tiene como fin las políticas públicas y un asistencialismo por parte del estado, respaldo así el principio del interés superior del niño.

## **1.5. SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

### **Supuestos del trabajo de investigación**

#### **Supuesto General**

- El trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta negativamente al interés superior del niño, incluyendo la vulneración de todos los derechos del niño.

#### **Supuestos específicos**

- Los hijos de madres de familias monoparentales que se dedican al comercio ambulatorio se ven afectados negativamente en cuanto al derecho de vivir en familia
- Los hijos de madres de familias monoparentales que se dedican al trabajo informal vulneran el derecho a la educación.

### **Objetivos del trabajo de investigación**

#### **Objetivo General**

- Determinar las formas por la que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño, Comas, 2017

## **Objetivos Específicos**

- Describir si la implicancia el trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia, Comas, 2017
- Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

## **II. MÉTODO**

## **2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño de la presente investigación relacionado al trabajo informal de madres de familias monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas,2017 ,es la teoría fundamentada , puesto que se estudiara temas que anteriormente ha venido siendo analizado, la misma que se va a obtener a través de la entrevista y de un análisis documental para tener el enfoque cualitativo, todo ello con la participación de las informaciones que se van a adquirir en el proceso de la contemplación el proceso del presente tema.

Salgado, A. cita a Glaser y Strauss, en la que precisa que la teoría fundamentada se basa en una interacción, en cuanto a las teorías van a surgir de datos que han sido obtenidos en investigaciones anteriores.

### **Tipo de investigación**

El presente proyecto de investigación, será básico, ya que tiene como fin recoger diversas informaciones, logrando así incrementar los conocimientos para estudiar a cabalidad los temas concernientes a la presente investigación en el año 2017 y en el distrito de Comas.

Gonzales, Yll y Curiel (2003) argumentan que las investigaciones básicas “tratan del trabajo teórico o experimental emprendido principalmente para adquirir nuevos conocimientos de fenómenos y hechos observables, sin tener por finalidad, en la mayoría de los casos, ninguna aplicación en particular”.

En ese sentido, Carrasco (2008) en su libro “Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación” precisa que el tipo de estudio básico es aquella que se utiliza con la finalidad de generar nuevos conocimientos, de modo que se amplía y profundiza las teorías, es para profundizar la información sobre lo que se establece en la sociedad.

El tipo de estudio de investigación básico ayuda a adquirir información de los diversos autores que definen a la familia monoparental y al interés superior del niño , así también como las normativas internacionales, que son los convenios internacionales que los

derechos del niño, el cual se estudiara detalladamente para amparar e identificar la problemática social que acarrea nuestro país.

## **2.2. MÉTODOS DE MUESTREO**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, en la cual se ha considerado como población a los pobladores del distrito de Comas ,dicha muestra son no probabilísticos, debido a que solo se va hacer búsqueda y el estudio de informaciones relevantes para el proyecto.

### **Escenario de Estudio**

En la presente investigación se realizara en el Distrito de Comas, en la Municipalidad Distrital de Comas y en el Juzgado de Paz Letrado de Comas, donde se entrevistara a los especialistas de acuerdo al punto de vista legal y social, respecto al interés superior del niño.

### **Tabla N°2**

*Escenario de entrevista a funcionarios de la Municipalidad de Comas*

<b>Funcionario Publico</b>	<b>Escenario de Entrevista</b>
Juana Rita Pacheco Ramírez	Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED
Edith Pizarro Holgado	Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED
Samuel Córdova López	Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED

**Tabla N°3***Escenario de entrevista en el juzgado de Paz letrado de Comas*

<b>Funcionario Publico</b>	<b>Escenario de entrevista</b>
Ruth Jiménez Sánchez	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Carmen Raquel Naventa Flores	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Luis Alberto Álvarez Torres	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Tomas Aparicio Granados	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Irma Doris Túpac Yupanqui	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Karen Edith Osco León	Juzgado de Paz Letrado de Comas
Carmen Verónica Vicente Milla	Juzgado de Paz Letrado de Comas

**Caracterización de los sujetos**

Los que participan en este proyecto de investigación son los especialistas que laboran en la Municipalidad de Comas, en el área de Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED y los especialistas del Juzgado de paz letrado de Comas, son los que laboran en el Cuarto, Quinto y Sexto Juzgado de Comas, son las personas más ideales para brindar opciones ante una política social en cuanto a la problemática.

**Tabla N°4**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>PROFESION Y/O CARGO</b>	<b>INSTITUCION A LA QUE PERTENECEN</b>	<b>OFICINA Y/O AREA</b>
Juana Rita Pacheco Ramírez	Docente Subgerente	Municipalidad de Comas	Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED
Edith Pizarro Holgado	Trabajadora social	Municipalidad de Comas	Gerencia de Promoción social,

			DEMUNA y OMAPED
Samuel Córdova López	Abogado	Municipalidad de Comas	Gerencia de Promoción social, DEMUNA y OMAPED
Ruth Jiménez Sánchez	Abogada Secretaria Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Carmen Raquel Naventa Flores	Abogada Secretaria Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Luis Alberto Álvarez Torres	Abogado Juez	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Tomas Aparicio Granados	Abogado Secretario Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Irma Doris Túpac Yupanqui	Abogada Secretaria Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Karen Edith Osco León	Abogada Secretaria Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas
Carmen Verónica Vicente Milla	Abogada Secretaria Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Comas	Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas

### **Plan de análisis y trayectoria metodológica**

El plan de análisis de la presente investigación relacionado al trabajo informal de madres de familias monoparentales y el interés superior del niño y niña, que se ha desarrollado es la

teoría fundamentada con un enfoque cualitativo, ya que se analizara una situación ya antes analizada, a fin de profundizar el tema y poder encontrar la solución.

En ese sentido, esta investigación tiene información recolectada, los cuales fueron realizados a través de las técnicas e instrumentos elegidos, siendo el caso, la entrevista, lo cual es lo más adecuado e idóneo para obtener la información ideal respecto al presente problema.

### 2.3. RIGOR CIENTÍFICO

La presente investigación relacionado al trabajo informal de madres de familias monoparentales y el interés superior del niño y niña , ha sido debidamente validado por expertos.

**Tabla N°5**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – ENTREVISTA</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente UCV	95%
Luca Aceto	Docente UCV	95%
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente UCV	95%

**Tabla N°6**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Israel Ballena, Cesar Augusto	Docente UCV	95%
Rodríguez Figueroa, José Jorge	Docente UCV	95%

Flores Medina, Eleazar Armando	Docente UCV	95%
--------------------------------	-------------	-----

Respecto a la confiabilidad está en función a las personas en la cual han brindado las informaciones relevantes para el tema en base a su especialidad, asimismo se da con la existencia de una consistencia lógica y credibilidad orientándose a un estudio y resultados viables.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Arias las técnicas de recolección de datos, es la forma de cómo se llega a conseguir la información y los instrumentos de recolección de datos no es más que el medio, es decir los medios materiales en la cual se va a utilizar para poder llegar a almacenar la información correspondiente.(p.25). En la presente investigación se realiza la utilización de las Técnica e instrumentos de recolección de datos desde un enfoque cualitativo.

En relación a ello, Baptista, Fernández y Hernández , precisa que la recolección de datos dentro del estudio cualitativo, se basa en los métodos de recolección de los datos, consistiendo este en perseguir datos de personas o situaciones a fin de analizarlo, compararlo logrando obtener respuestas correspondientes a la investigación. (p.397). Siendo entendido la recepción de información obtenida a través de técnicas y métodos planteados.

### **Técnicas**

#### **Entrevista a especialistas**

Esta entrevista se llevará a cabo con el propósito de intercambiar información entre el entrevistado y el entrevistador, siendo así que a través de las preguntas y respuestas se lograra mantener una comunicación amplia respecto al tema y problemática en sí.

Según Baptista, Fernández y Hernández, consiste en que la persona calificada realiza las preguntas y anota las respuestas del entrevistado, siendo el papel un especie de filtro.(p.239)

La entrevista es uno de los instrumentos más precisos para recolectar datos, ya que consiste en un conjunto de preguntas respecto a las variables a tratar, el cual será solo planteado para especialistas del tema.

### **Análisis Documental**

El análisis documental consiste en la extracción de información de documentos que resultan importantes para sustentar y aportar a la investigación realizada.

### **Instrumentos**

#### **Guía de entrevista**

En la guía de la entrevista estarán previstas varias preguntas, en la cual será respondida por los especialistas del tema, acordados previamente con fecha y hora para la ejecución de la entrevista.

#### **Guía de análisis documental**

La guía de análisis documental esta basado en interpretaciones de los documentos que se han seleccionados, los cuales aportaran en la recolección de información para la presente investigación.

### **Mapeamiento**

La investigación será realizada en el Distrito de Comas, en el Centro cívico de Comas y en el Juzgado de paz letrado de Comas, siendo así el campo donde tendremos conocimiento acerca de la problemática y tema por resolver, en la cual se contactara con especialistas que tiene el pleno conocimiento del asunto.

## **2.4. ANÁLISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS**

La recolección de datos es de suma relevancia en la presente investigación, ya que a través de ello se realiza una cabal indagación del tema, en un enfoque cualitativo. Este es un proceso sumamente dinámico e interactivo por cuanto existe una relación directa con las personas entrevistadas que han observado dicha problemática.

Siendo así que, en la presente investigación se ha realizado el Análisis Interpretativo, Análisis inductivo y Análisis argumentativo.

## **2.5. ASPECTOS ÉTICOS**

La presente investigación se ha realizado teniendo en cuenta las técnicas, los instrumentos de datos, las citas, referencias, los cuales fueron realizados teniendo presente el manual APA, respetando fuentes y derechos de autor.

### **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

## **Análisis e interpretación de Resultados**

En la presente investigación todos los resultados han sido obtenidos a través de la entrevista, teniendo en cuenta las categorías y subcategorías.

Esta descripción de resultados, se basa en respuestas claras y precisas en relación a la investigación desarrollada, en la cual se detalla los objetivos generales y los objetivos específicos.

**Objetivo general:** Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

### **1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Sobre la pregunta planteada realizada a los funcionarios de la Municipalidad de Comas del área de la DEMUNA y a los funcionarios del Juzgado de Paz Letrado de Comas, ocho brindaron su opinión y coincidieron que si se afecta el interés superior del niño y dos concordaron en que no necesariamente afecta el interés superior del niño.

Los entrevistados de la DEMUNA, la Docente **Juana Rita Pacheco Ramírez** (Subgerente de la DEMUNA) y la Sra. **Edith Graciela Pizarro Holgado** (Trabajadora Social) mencionan que si afecta al interés superior del niños, coincidiendo ambas en la afectación de la salud y la educación, indicando que las madres descuidan a los niños y que estos se encuentran propensos a enfermedades y por último los niños terminan asumiendo responsabilidades que no le corresponde a ellos. Los entrevistados del Juzgado de Paz Letrado de Comas, el Dr. **Luis Alberto Álvarez Torres**, Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado, indica que la madre en este caso no solo tiene que lidiar con la crianza de uno o más niños, sino que también tiene la obligación de solventar la economía del hogar y que este al ser informal, se encuentra mal remunerado. De la misma forma el Dr. **Tomas Aparicio Granados** (Secretario Judicial) menciona que este es un tipo de familia que sufre un mayor riesgo de pobreza y dificultades sociales, económicas y culturales, ante esta situación se tiende a ser solitarios el cuidado de los hijos, precisando así que, estas familias

se encuentran en una dificultad de tener un mejor ingreso y que no es bien retribuido. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (Secretaria Judicial) precisa que si se vulnera el interés superior del niño, ya que en estas familias, las madres asumen una carga familiar dejando a sus hijos al cuidado de terceras personas. **Karen Edith Ozco León** (Secretaria Judicial), indica que se expone demasiado a los hijos y que si se afecta el interés superior del niño y todos los derechos en particular. **Ruth Jiménez Sánchez**, al igual que los demás entrevistados argumenta que si se vulnera este principio y derecho ya que estos menores no disfrutan de la compañía de los padres ni mucho menos un apoyo económico adecuado , aparte de ello, la Dra. mantiene la opinión de que este tipos de familias son las que sufren aún más si hay pobreza. La Dra. **Carmen Vicente Milla** (Secretaria Judicial), expresa de que si se vulnera ya que prácticamente estos niños y niñas se encuentran al desamparo, protección y que a su vez, suelen requerir de necesidades básicas, precisando así que estos tipos de familia carecen a rango modo debido a la situación en que se encuentran.

El entrevistado, el Dr. **Samuel Córdova López** y la Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores** (Secretaria Judicial) mantiene una postura distinta. El abogado de la DEMUNA, el Sr. Samuel indica que esta problemática es entendida como una necesidad, en la cual estas madres lo realizan para así poder mantener a su familia y que en cuanto a la afectación del interés superior del niño, este depende de la atención que de la madre, siendo el caso si estas madres saben o no sobrellevar la situación, viendo si lo pueden cuidar y no tenerlo desprotegido. La Dra. **Carmen**, nos dice que esta situación depende de la madre si descuida o llega a prestarles toda la atención a sus hijos.

En consideración a la pregunta planteada, se puede detallar que la mayoría de los entrevistados consideran que esta situación en la que se encuentran este tipos de familia y este tipo de trabajos conlleva a un desamparo implícito en los niños y niñas de comas, ya que no se le brinda la atención adecuada a los niños.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

Respecto a la presente pregunta siete de los entrevistados señalan una lista de derechos que se vulneran, coincidiendo todos en cuanto a la vulneración del derecho a vivir en familia y el derecho a la educación.

La entrevistada **Juana Rita Pacheco Ramírez** (Subgerente de la DEMUNA ) y la Sra. **Edith Graciela Pizarro Holgado** (asistente de la DEMUNA) señalan el derecho a la educación, el derecho a la recreación, el derecho a la familia y el derecho a la salud. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** ( secretaria Judicial) coincide al decir que los derechos vulnerados son el derecho a la educación, el derecho a vivir en familia como también el derecho a vivir en armonía, el derecho a vivir en un ambiente sano, a la salud y a la recreación. La Dra. **Karen Edith Ozco León** (Secretaria Judicial), concuerda con los demás entrevistados, indicando el derecho a la educación, a vivir en familia, a la recreación, salud y vivir en un ambiente adecuado. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** y la Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla**, al igual que los demás coinciden en cuatro derechos vulnerados, derecho a la educación, familia, recreación y salud. La Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores**, considera el derecho a crecer en un buen ambiente, a la recreación, a la educación y el derecho a vivir en familia, argumentando que estos niños viven en la calle porque tienen que apoyar a su madre que es una señora abandonada.

Por otro lado, tres de los diez entrevistados solo señala el derecho a la educación, considerándolos como uno de los muchos derechos que se vulneran, agregando entre otros derechos sin considerar el derecho a vivir en familia. El entrevistado **Samuel Córdova López** solo hace referencia al derecho a la educación, indicando que esto sucede cuando la madre se desliga plenamente de sus hijos por brindar la atención a su trabajo. El Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, indica que los derechos que se vulneran en el derecho a la alimentación, a la educación, a la salud y a la subsistencia entre otros. Así mismo, el **Dr. Tomas Aparicio Granados**, indica los siguientes derechos vulnerados; el derecho a la educación, la recreación, a la cultura, al cuidado, a la alimentación, a la protección, al vestido y a la salud.

**3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña? Explique**

En relación a la presente pregunta planteada ocho de los entrevistados coinciden en que el Estado no cumple su rol totalmente, ya que este se encuentra limitado. Los funcionarios de la DEMUNA la Sra. **Juana Rita Pacheco Ramírez** y la Sra. **Edith Graciela Pizarro Holgado** coinciden respecto a que el estado se encuentra limitado en cuanto a su rol, todo ello debido a deficiencias por parte del estado. Asimismo, **Juana Rita Pacheco Ramírez** agrega a ello que existen programas de ayuda pero que estas se encuentran limitadas debido a que existe una carencia de personal o presupuestos. De la misma forma **Edith Graciela Pizarro Holgado** precisa que existen programas pero que no existe una vigilancia constante porque los programas no cumplen con el personal especializado.

El **Juez Luis Alberto Álvarez Torres** precisa que el estado cumple su rol de una manera muy limitada a través de Ministerios y programas sociales, los cuales tratan de brindar un apoyo económico y social a las madres y sus hijos que se encuentran situación de riesgo. El Dr. **Tomas Aparicio Granados** considera que el estado cumple su rol en un porcentaje mínimo, debido a que existe un 90 % aproximadamente de madres con hijos que laboran. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) coincide al decir que no cumple totalmente su rol el estado, ya que no existe una constante evaluación y apoyo a los niños y niña. **Karen Edith Ozco León** (Secretaria Judicial), se encuentra de acuerdo con los demás entrevistados precisando que no existe un seguimiento adecuado para estos casos de hijos que provienen de madres solteras. **Ruth Jiménez Sánchez** (Secretaria Judicial), concuerda con los demás entrevistados por el motivo de que no existe un control especial para estas situaciones. La Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla** (Secretaria Judicial), al igual que los demás indica que el estado no cumple su rol efectivamente , alegando que se debería hacer un constante revisión de los casos.

Dos de los diez entrevistados brindaron respuestas diferentes. El Dr. **Samuel Córdova López** no coincide con los demás entrevistado, este más bien hace referencia a los operadores, ya que si se da con la existencia de normas y leyes que protegen al niño y niña, pero son estos los que tienes que ejecutar su cumplimiento de ello, situación que no se realiza, ya que no suelen cumplir con sus funciones. La Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores**, no coincide con los demás entrevistados, ya que precisa que el estado está

trabajando en ello, porque sino, no se brindaría la debida atención y preocupación en las diversas demandas y procesos que se encuentran involucrados.

**4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?**

En la presente pregunta nueve de los diez entrevistados coincidieron en que si consideran factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado. **Juana Rita Pacheco Ramírez** y **Edith Graciela Pizarro Holgado** consideran factible la participación de las políticas públicas. **Juana Rita Pacheco Ramírez** nos dice que las políticas públicas son de suma importancia para el establecimiento de los diversos programas, los cuales son de ayuda para muchas personas en el distrito de Comas. Así mismo indica que el asistencialismo resulta relevante, debido a que estos se encuentran asociados con los comedores, vaso de leche, sis, que en mucho de los casos no llega a todos los niños y niñas y hasta adolescentes que lo requieren. De la misma forma, **Edith Graciela Pizarro Holgado** considera la participación de las políticas públicas, ya que aún no se evidencia un control en cuanto al asistencialismo, que es respecto al vaso de leche y comedores, de la misma forma se indica que para ello se necesita de un presupuesto adecuado para la municipalidad en cuando a los programas que existen.

El Juez **Luis Alberto Álvarez Torres** y el Dr. **Tomas Aparicio Granados**, consideran factible la participación de las políticas públicas y el asistencialismo. Siendo así que el juez lo considera positivo, dando a entender como algo beneficioso y el Dr. **Tomas**, nos infiere que este debe ser involucrado de una forma directa y con una visión y espacio programado. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) coincide igualmente con los demás, argumentando que este es muy importante ya que así se logra el apoyo y comodidad para los niños que viven en escasez. La Dra. **Karen Edith Osco León** (Secretaria Judicial), se encuentra de acuerdo con los demás entrevistados precisando que brindaría un apoyo a estas familias necesitadas, consistiendo en un apoyo psicológico y económico. La Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores**, al igual que la anterior entrevistada argumenta que si porque consistiendo en que este es un apoyo directo a la sociedad. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** (Secretaria Judicial), indica que si porque resulta importante, ya que este ayudaría

al progreso y felicidad de estos niños. La Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla**, lo considera beneficioso para los niños y niñas.

Asimismo, en cuanto a esta pregunta, resulta uno de los entrevistados el Dr. **Samuel Córdova López**, que argumenta distinto, este indica que las políticas públicas si se están realizando, en cambio lo que si no se lleva a evidenciar es el asistencialismo, manifestando que es aquí donde existe un descuido.

### **Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

**5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?**

Siete de los diez entrevistados coincidieron al indicar que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia. **Juana Rita Pacheco Ramírez** y **Edith Graciela Pizarro Holgado** consideran que los niños y niñas que acompañan en este caso a sus madres a trabajar en zona y horas inapropiadas, se encuentran en desprotección. Es así que, **Juana Rita Pacheco Ramírez** nos dice “Ante la necesidad de muchas madres solteras, abandonadas, viudas, se ven obligadas a realizar este tipo de labores, exponiendo a sus hijos al ambiente donde se desarrolla su trabajo, siendo vulnerados los derechos de los niños y niñas”. Así mismo, **Edith Graciela Pizarro Holgado** dice “Si, ya que corren en constante riesgo de salud y accidentes de tránsito de los menores que se encuentran en la calle, deserción escolar y enfermedades contagiosas”.

Por otro lado, el Juez **Luis Alberto Álvarez Torres** indica que si se encuentra en desprotección, y que estos deben crecer en un ambiente adecuado y equilibrado. El Dr. **Tomas Aparicio Granados**, coincide con los anteriores, ya que precisa que estos casos afectan a los niños y niñas en todos sus derechos, con muchos peligros y riesgos en la cual están expuestos. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) coincide

indicando que este es una situación que acarrea una problemática social y jurídica porque se da la vulneración de los derechos del niños y aún más el derecho a vivir en familia. La Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores**, indica que si porque los niños no disfrutan de sus derechos, a ello también añade que existe una mala alimentación, porque comen a deshoras, asimismo nos dice que estos niños no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus tareas y hasta se encuentran expuestos a accidentes de tránsito. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** (Secretaria Judicial), considera que si porque las madres se dedican a trabajar no cuidan bien a sus hijos, encontrándose muchas veces desaseados

Dos de los diez entrevistados coincidieron haciendo referencia al control de madre ante estas situaciones. El Dr. **Samuel Córdova López**, mantiene una postura distinta, en la cual deja a cargo de la función que realice la madre, este nos dice “Considero que si esta en compañía de la madre no se encuentra desprotegido, podría encontrarse en riesgo, pero depende de la madre y en cuanto al derecho a vivir en familia, pienso que no, no se vulnera ese derecho”. Por ultimo La Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla**, coincide con el anterior entrevistado, manifestando que esto depende de la madre.

Uno de los diez entrevistados, la Dra. **Karen Edith Osco León** (Secretaria Judicial), indica de que no se encuentra desprotegido totalmente porque se observa el interés de la madre por querer salir adelante con su hijo, indicando a su vez de que si se vulnera los derechos pero es una causa justa que implica el sustentante económico.

#### **6.-Según su criterio. ¿Cuáles son aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

En cuanto a la presente pregunta, tres entrevistados de los diez coincidieron relacionando esta problemática con la atención que brinda la madre hacia su trabajo más no a sus hijos. Siendo así que **Edith Graciela Pizarro Holgado**, infiere en cuanto a la distracción de la madre por la atención a su negocio y a las personas, en la cual no brinda, protección, alimentación e higiene adecuada a sus hijos. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** (Secretaria Judicial), coincide con la anterior, manifestando que los aspectos primordiales en que este caso afecta al interés superior del niño es el descuido, ya que desligan sus responsabilidades

por atender a otras personas. La Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores** argumenta que esto impide o desliga un afecto hacia sus hijos, una atención, porque está dedicado su trabajo.

Por otro lado tres de los diez entrevistados relacionaron esta situación con el abandono. El Dr. **Tomas Aparicio Granados** indica que en este tipo de familias monoparentales siempre existe una desventaja y una sensación de abandono, los niños en este caso no gozan de toda la atención y dedicación de la madre. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial), coincide al indicar el abandono que existe en esta familia. **Karen Edith Ozcó León** (Secretaria Judicial) se refiere al abandono de hogar por parte de los padres, los cuales dejan a sus hijos sin brindarles apoyo.

Cuatro de los diez entrevistados brindaron aportes distintos. **Juana Rita Pacheco Ramírez** nos dice que “el aspecto primordial sería que los padres asuman su responsabilidad en pasar la pensión alimenticia para sus niños y niñas, para que así la madre pueda decirle más tiempo y atención a sus hijos y en tal forma se estaría cumpliendo con estos derechos que le son vulnerados, como es el de vivir en familia, porque en realidad no disfrutaban de este derecho al encontrarse en esta situación. El Dr. **Samuel Córdova López**, indica que eso es en el caso que la madre no tenga con quien dejar a sus niños y debido a ello se los lleva a trabajar. En ese sentido explico un caso de Tenencia suscitado en la DEMUNA, lo cual nos dice que “el padre alegaba que la madre se lo llevaba a su hijo al mercado y en este caso al menor podría ocasionarle alguna situación de peligro, casos como estos son comunes”.

El **Juez Luis Alberto Álvarez Torres**, precisa que uno de los aspectos primordiales es que los menores crecen en las calle con los peligros, generándose una exposición al peligro como también la presencia de muchas enfermedades del medio ambiente. ”. **Carmen Verónica Vicente Milla** indica que la pobreza es uno de los aspectos primordiales que obliga a estas madres a dejar el hogar para trabajar.

#### **7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

Respecto a la pregunta planteada, los entrevistados indicaron los lugares que consideran que consideran peligrosos, siendo así que siete de los entrevistados coinciden como lugares peligrosos a las calles en general, bares o discotecas, comercio ambulatorio o venta de

ambulantes y mercados. **Edith Graciela Pizarro Holgado** indica” Son varios los lugares que son peligrosos, por ejemplo la venta ambulatoria en las pistas, en los mercados, en las calles desoladas, en los puentes, el trabajo en los cementerios, en las fiestas patronales o discotecas, lugares que aun con más razón son peligrosas, hay todo tipo de gente que transita por esos lugares”. Para el Juez **Luis Alberto Álvarez Torres**, los lugares más peligrosos son los Bares, calles, farmacias calandestinas, medios de transporte, comercio callejero, entre otros. Para la Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) es en las pistas, puentes, discotecas y mercados. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** (Secretaria Judicial), coincide indicando a las calles en general, situación que se da cuando la madre no está prestando atención. La Dra. **Karen Edith Osco León** menciona a las avenidas, mercados, puentes, siendo estas situaciones que pone en riesgo al niño y niña. **Carmen Raquel Naventa Flores**, nos dice que los lugares más peligrosos son las pistas, puentes, zonas donde existe discotecas y hoteles, lugar donde los niños pueden ser raptados, ultrajados y hasta violados. De la misma forma **Samuel Córdova López**, coincide indicando que son los lugares peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia es donde no hay los servicios básicos, señalando a su vez las pistas, puentes, avenidas.

Dos de los diez entrevistados brindaron dos lugares que consideran peligrosos, los cuales son en la propia casa y en la calle. El Dr. **Tomas Aparicio Granados**, nos indica dos lugares donde se evidencia un peligro, en la casa y en la calle. En la casa, en los lugares como el baño, la cocina, los enchufes y en la calle, indica que son los accidentes de tránsito, peligro en tres aspectos, robo, engaño y secuestro. La Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla** coincide con el anterior entrevistado precisando la casa en el caso de que los menores se queden acompañados de terceras personas, pudiendo estos ser ultrajados y en la calle ya que se encuentran expuestos a accidentes de tránsito.

Uno de los diez entrevistados, la Sra. **Juana Rita Pacheco Ramírez** señaló a detalle el lugar donde esta entrevistada ha evidenciado los lugares que resultan peligrosos, indicando los siguientes: Cruce de la Av. Universitaria con la Av. Metropolitana, El Boulevard de Comas que se encuentra ubicado en Retablo, el mercado de Año Nuevo y el mercado Collique Tercera Zona.

## Objetivo específico 2

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

### 8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

Todos los entrevistados consideran que esta situación si vulnera el derecho a la educación. Siete de los diez entrevistados brindaron distintas respuestas y tres coincidieron en el tema de la concentración. **Juana Rita Pacheco Ramírez**, infiere que “ante la necesidad de muchas madres solteras, abandonadas, viudas, se ven obligadas a realizar este tipo de labores, exponiendo a sus hijos al ambiente donde se desarrolla su trabajo, siendo vulnerados los derechos de los niños y niñas”. El Dr. **Samuel Córdova López**, considera la vulneración de este derecho y aclara la respuesta, precisando que este se da porque” no existe ningún seguimiento, ningún acompañamiento en lo académico”, así mismo no dice que no se vela por la educación completamente, “ni mucho menos respeta las horas de descanso del menor, para que pueda levantarse temprano e asistir puntual a su centro educativo, tampoco se respeta las horas adecuadas de tarea y recreo”.

El **Juez Luis Alberto Álvarez Torres**, aclara que si se vulnera el derecho a la educación, ya que se interpone con el horario de clases de los menores, ya que no se brinda las condiciones psicológicas adecuadas para promover un ambiente equilibrado. El Dr. **Tomas Aparicio Granados** indica que el trabajo informal vulnera todos los derechos, los cuales el vivir en pobreza da como respuestas un acceso limitado o nulo en cuanto a aun sistema de protección social, no se genera un empleo productivo como también una igualdad de perspectivas, vulnerando así todos los derechos primordiales. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) coincide al decir que no se encuentra un apoyo suficiente de los padres ni mucho menos existe un control en los trabajos escolares de los hijos. **Carmen Raquel Naventa Flores** nos dice que si se vulnera debido a que estos niños obtienen una doble preocupación, por los estudios y por apoyar a su mama que está vendiendo. **Carmen Vicente Milla**, indica que si porque no existe una atención plena en los hijos.

Tres de los diez entrevistados señalan que se vulnera el derecho a la educación porque no logran concentrarse. Es así que **Edith Graciela Pacheco Holgado** se refiere a la

alimentación, diciendo que las madres “más se dedican a trabajar y por otro lado no se alimentan bien y en ese sentido los niños y niñas no logran concentrarse. La Dra. **Ruth Jiménez Sánchez** se refiere al ambiente, ya que estos menores cuentan con un lugar adecuado. La Dra. **Karen Edith Ozco León** se refiere a que estos niños más se dedican a jugar o ayudar en la venta de la madre, logrando así la no concentración total de sus estudios, añadiendo en ello la carencia de un control académico.

**9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?**

En relación a la presente pregunta, los entrevistados brindaron diversos aportes, coincidiendo siete de los diez entrevistados que los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación son, el abandono de hogar de los padres, la pobreza y la necesidad económica.

**Edith Graciela Pacheco Holgado** nos dice que uno de los motivos es que estas son madres solteras, en la cual no cuentan con recursos suficientes o que en otro caso, son madres que vienen de provincia con carencia económica eficiente. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) precisa que es el ser madre soltera y el no contar con recursos económicos. **Ruth Jiménez Sánchez** menciona que porque estas señoras son abandonadas con sus hijos, viudas, viven en una extrema pobreza y por ende requieren de algún trabajo. Asimismo, la Dra. **Karen Edith Ozco León** coincide al indicar la pobreza y abandono de los padres. La Dra. **Carmen Verónica Vicente Milla**, indica el abandono de hogar de los padres que no cumplen con una aportación económica para sus hijos. **Carmen Raquel Naventa Flores**, precisa solo a la pobreza como uno de los motivos por el cual esta situación vulnera al Interés Superior de Niño y Niña. Por último, el Dr. **Samuel Córdova López**, nos dice que uno de los motivos es la necesidad, en la cual les lleva a realizar esta actividad y que al darse ello se da con la inexistencia de un seguimiento y acompañamiento presencial en el desarrollo educativo de su niño.

Por otro lado, tres de los diez entrevistados argumentaron distinto. **Juana Rita Pacheco Ramírez**, nos dice que los motivos son debido a una falta de supervisión constante sobre las tareas y obligaciones educativas del niño y niña, ya que no hay un control en los

tiempos libres que los niños y niñas tienen. El **Juez Luis Alberto Álvarez Torres**, indica que el trabajo informal es un labor demasiado dura en la cual afecta la psiquis del menor, los cuales hacen que los apoderados no estén completamente pendientes de la educación de sus hijos. Y por su parte, el Dr. **Tomas Aparicio Granados**, nos señala cuatro puntos importantes, los cuales son: 1) No cuentan con protección social, 2) No tienen acceso a una educación de calidad, 3) El derecho a una recreación adecuada y 4) Su educación no está asegurado, es decir no culminaran su educación en diferentes niveles.

La vulneración al derecho a la educación conlleva una serie de situaciones y circunstancias en las que la familia monoparental conlleva ocasionando problemas relevantes en los niños.

#### **10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?**

Respecto a la presente pregunta cuatro de los diez entrevistados coincidieron en la participación del estado como uno de los métodos para erradicar la vulneración del derecho a la educación. **Edith Pizarro Holgado** nos dice que los métodos deberían ser cumplir con los programas que existen en el ministerio con el personal ideal para que la municipalidad pueda brindar un apoyo social eficaz y así poder velar por los derechos de los niños para ello el presupuesto debe ser adecuado los cuales son otorgados por el estado. La Dra. **Irma Doris Túpac Yupanqui** (secretaria Judicial) indica que la realización de un seguimiento conjunto por parte de la DEMUNA y la fiscalía. **Carmen Verónica Vicente Milla**, precisa que el estado debe realizar sus actividades buscando resultados, verificando si cumple o no y si se llega a disminuir la vulneración. Por su parte la Dra. **Carmen Raquel Naventa Flores** considera que uno de los métodos sería una fiscalización a todas estas madres, haciéndose presente el Ministerio Público y la **DEMUNA**.

Dos de los diez entrevistados señalan que lo ideal sería la participación de programas de ayuda. El Dr. **Samuel Córdova López** menciona que uno de los métodos sería Realizar políticas de apoyo a las madres, dando así a conocer a estas madres que existen programas, los cuales el abogado llegó a mencionar los siguientes programas: el SOS infantil, aldeas infantiles, para el Doctor en este caso, el único inconveniente es que no existe un presupuesto adecuado ni mucho menos asignado para cada uno de esto. La Dra. **Karen Edith Ozco León**, precisa que el apoyo del estado por medio de las políticas públicas. El

**Juez Luis Alberto Álvarez Torres** nos dice que uno de los métodos sería promover centros de trabajo jornales con guías diarias para los hijos de las trabajadoras.

Uno de los diez entrevistados , la Docente **Juana Rita Pacheco Ramírez** , indica que los métodos que se deben tomar consiste en cuatro puntos importantes: El constante seguimiento del cuaderno de control, Coordinar con el docente sobre el rendimiento y asistencia del niño y niña, Que el padre cumpla con todas sus obligaciones y respete los derechos que le corresponden a sus hijos, Compromiso de la madre o persona mayor que asigne la madre a la vigilancia constante de su niño o niña en la educación.

Por ultimo uno de los diez entrevistados, el Dr. **Tomas Aparicio Granados** indica que uno de los métodos sería no permitir que los niños abandonen su educación por los motivos de cuidado, atención, alimentación y protección, precisando que se debe garantizar la educación de padres monoparentales, realizando una breve comparación con la educación de Europa.

La participación del estado es de suma importancia ante estas situaciones, ya que generaría un apoyo y disminución de vulneraciones a los derechos de los niños y niñas.

### **Análisis e Interpretación Documental**

El análisis documental ha sido desarrollado en base al instrumento adecuado lo cual es la Guía de análisis Documental, en la cual se ha señalado los objetivos generales y específicos de la presente investigación, con la finalidad de brindar credibilidad y una eficaz fundamentación respecto a las aportaciones ya realizadas.

#### **Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

En referencia al objetivo general se ha tomado en cuenta la postura que coincide respecto a que si el trabajo ejercido por la madre proveniente de una familia monoparental, vulnera el interés superior del niño.

En el expediente 00403-2009-0-2601-JR-FC-01, se detalla el caso de Abandono material, peligro y otros, en los seguidos de la Segunda Fiscalía de Familia contra Zapata Atoche Rosita Magdaleni, la misma en la que se precisa en la resolución número dos, la definición del abandono, materia a tratar, indicando:

*“Cuando uno o ambos progenitores se marchan de la casa y dejan a los hijos en Situación de desamparo. Existen formas como: a) Descuidar las necesidades básicas: Alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, educación, Escolarización. b) Abandono emocional: Insultos, desprecios, amenaza de abandono del hogar, rechazo, aterrorizar amenazando al niño con castigos extremos, privar al niño de oportunidades para relacionarse con los demás, ignorar a los hijos, humillarlos públicamente, no defenderlos de los ataques de sus hermanos mayores, etc.”(p.2)*

La familia monoparental es un tipo de familia que por la misma situación en la que se encuentra sufre de distintas formas conflictos y necesidades, esto se logra a ejercer cuando uno de los padres abandona en la mayoría de los casos, desligándose de sus responsabilidades como padres, logrando la vulneración de los derechos del niño y niña.

### **Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

En razón de querer conocer si este tipo de caso afecta al derecho de vivir en familia, situación que engloba un conjunto de actos que son de suma importancia para el niño y niña que se encuentra en pleno desarrollo. El Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos El derecho del niño y la niña a la familia, indica:

*“i) La situación socio-económica de la familia; ii) la violencia; y iii) el abandono o el trato negligente. Si bien la causa de separación de un niño de sus progenitores únicamente con base en la pobreza ha sido superada en el derecho internacional de*

*los derechos humanos, es de destacar que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las clases sociales más vulnerables a la pobreza siguen representando la mayoría de los casos objeto de una medida de separación. De la información que la Comisión ha recabado en la región se desprenden conclusiones que van en la misma línea: la pobreza sigue siendo el gran telón de fondo de las medidas especiales de protección y la separación de los niños de sus familias.”(p,42)*

La pobreza es una problemática social en la que muchas de las familias padecen a diario, logrando así la separación de la familia con el único fin de poder encontrar un solvento económico. Es aquí donde se vulnera del derecho a vivir en familia. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos precisa que la situación en pobreza y vulneración socio económica en las familias es uno de los factores por el cual existe la separación de los niños hacia sus padres, lo cual obstaculiza el buen desarrollo y ambiente de los niños y niñas dentro del seno familiar. La pobreza es uno de los medios por el cual se da la separación de las familias, requiriendo así una plena protección.

*“Los Estados deberían aplicar políticas de apoyo a la familia para facilitar el cumplimiento de los deberes que incumben a ésta en relación con el niño y promover el derecho del niño a mantener una relación con el padre y la madre. Estas políticas deberían afrontar las causas fundamentales del abandono de niños, la renuncia a su guarda y la separación del niño de su familia”. (p, 32)*

El estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, logrando así un estado de derecho. La aplicación de las políticas públicas es uno de los roles realizados por el estado teniendo como objetivo el interés público y la solución de los diversos conflictos suscitados en la sociedad. El Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos sobre el derecho del niño y la niña a la familia, indica la importancia de la aplicación de las políticas públicas frente a la familia, ya que con ella se mantendría la relación que existe en toda familia, lo cual es la relación de los padres con los hijos, protegiendo, velando y fortaleciendo a la familia.

En la entrevista a Lourse Moruga Sebastián, psicóloga y educadoras social en el programa de intervención social, se detalla lo siguiente:

*Se deben aumentar y fomentar los recursos sociales, educativos y de vivienda para facilitar una verdadera integración de estas familias (más guarderías, horarios más flexibles, fomentar iniciativas y recursos de ayuda adaptados las necesidades de familias monomarentales.(p,2)*

Las familias monoparentales es una problemática de relevancia social y jurídica en la que necesita del apoyo del estado. La psicóloga y educadoras social precisa que la ayuda en cuanto a los recursos sociales, educativos y de vivienda, confortaría una familia y la unificación de estas.

### **Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

A inicios de la presente investigación se ha dado con la observación de menores (niños y niñas) que realizan sus actividades académicas en la calle, debido a que sus madres necesitan realizar una actividad económica con el fin de sustentarlo. La presente entrevista realizada por la Fiscal de Familia Dra. Cecilia Gonzales Fuentes, brinda argumentos precisos respecto a la presente investigación, lo cual indica que:

*La sola situación de pobreza , la sola situación necesidad de una familia, que posiblemente podría obligar a esta familia a no enviar al niño al colegio, cosa que no debería darse porque la educación es gratuita, pero son casos y casos donde vemos que pueden darse situaciones agraviantes para el niño. No necesariamente ello significa que estos padres están actuando de manera que afecta los derechos de los niños deliberadamente o están desatendiendo los deberes como padres. En estos casos si bien cuando se detectan es importante que se les atienda, lo que se le debe dar a estas familias es un soporte dentro de todas las posibilidades que el estado tiene, a través de la educación, a través de la formación de la escuela de padres, a través de los propios programas sociales que dan soporte económico a las familias, el propio programa del ministerio de trabajo que promueve el empleo. hay muchas maneras atreves el cual estado pueda ayudar a que estas familias sigan cumpliendo su rol y sigan coaccionadas y unidas, porque todo niño tiene derecho a crecer y desarrollarse en el seno de su familia.*

La situación en la que se encuentre una familia es el punto clave del progreso o no de la familia. La pobreza en la que padece una familia o la necesidad en que se desarrollen, genera la deserción escolar, aun así siendo la educación gratuita, todo ello debido a los diversos factores que conlleva la pobreza, vulnerándose los derechos primordiales de los niños y niñas, lo cual no significa que en realidad se encuentren en abandono o que no cumplan con sus deberes , sino que más bien el Estado debería ser participe en estos tipos de familias, promoviendo el fortalecimiento de una familia, para que así estos menores puedan desarrollarse dentro del ámbito familiar sin alejarse de sus labores educativa.

## **IV. DISCUSIÓN**

## **Discusión de las entrevistas y análisis documental**

En la presente sección de la investigación se relacionan los resultados planteados, los cuales fueron obtenidos a través de las entrevistas realizadas a los especialistas, según los objetivos, esto a su vez siendo corroborado o sustentando con la información obtenida y con el análisis documental. Ante ello, se precisa que para llegar a los siguientes datos se ha realizado una revisión clara y profunda de cada aporte brindado.

El trabajo informal de madres de familia monoparentales en si acarrea una problemática aún más si lo relacionamos con los niños y niñas. En las entrevistas realizadas, muchos de los especialistas coincidieron en que existe un vulneración al interés superior del niño y muy pocos indicaron que no, transgiriéndose derechos que resultan sumamente primordiales.

En cuanto a esta posición si se vulnera o no al interés superior del niño en general, los entrevistados que están de acuerdo, lo consideran por distintas razones, indicando como el descuido por parte de las madres y la exposición al menor, lo cual puede implicar perjuicios en los niños y niñas, como enfermedades y deserción escolar. De la misma forma, no dejan de lado a la necesidad económica, situación que es importante ya que se basa en una subsistencia y solvento económico para la familia, para los hijos. Es así que se señala a este tipo de familia como una familia que está en riesgo de pobreza y por ende sufre dificultades.

Por otro lado, indicaron posturas distintas, logrando no coincidir con los demás, ya que señalan que no se vulnera el interés superior y que estas circunstancias dependen mucho de las madres.

Ahora bien, a efectos de querer identificar los derechos primordiales que se vulneran, se realizó la pregunta clave, los cuales todos en lo absoluto llegaron a coincidir en los mismos derechos. Estos derechos son el derecho a la educación, a la salud, a la recreación , el derecho a la familia o vivir en familia, añadiéndose particularmente otros derechos como el derecho a la alimentación, el derecho a vivir en un ambiente sano, el derecho a vivir en armonía, el derecho a la subsistencia , cultura , cuidado y protección.

Si bien es cierto, el interés superior del niño es un derecho y principio, este no solo implica la aplicación de ellos sino también la protección de todos los derechos en general, lo cual no se realiza debido a estas circunstancias generadas en la sociedad.

Ante esta problemática el estado cumple debe cumplir su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña. Los entrevistados indicaron que el estado efectivamente no cumple su rol, indicando que se encuentra limitado, por el motivo de una carencia de personal, presupuesto, deficiencias en el personal, porque no existe una evaluación y apoyo a estos tipos de familia. Otros entrevistados no coincidieron, porque precisan que si se está realizando la participación del estado por la existencia de leyes, normas, atención y preocupación en demandas y procesos.

En ese sentido, los entrevistados consideran factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado, ya que sería un gran apoyo y brindaría un progreso y felicidad a los niños. A su vez solo un entrevistado que las políticas públicas se están ejerciendo, lo que no se evidencia es un asistencialismo.

Fundamento mi posición en base Valdés (2007) en su libro Familia y desarrollo intervenciones en terapia familiar, nos indica que este tipo de familias sufren desventajas socioeconómicas, existe problemas de ansiedad y depresión en las madres, adquiriendo un nivel de estrés y mayores problemas con los hijos. Así mismo perciben menos apoyo social, emocional y económico (p.52). Argumento que se relaciona con lo obtenido en consideración a la necesidad económica y apoyo que deben requerir este tipo de familias.

Ante la presente problemática que consiste en una relación entre el trabajo informal de estas madres de familias monoparental y la vulneración al interés superior del niño y niña, no resulto fácil encontrar un documento preciso para este caso, pero con la búsqueda minuciosa se pudo lograr encontrar un documento específico que señale acerca del abandono del menor, situación que se relaciona con la familia monoparental, por cuanto se menciona como “el abandono de uno”, resultando uno de los tipos de familia en la que requiere de mucha preocupación, por cuanto el menor no vive en familia y carece hasta de necesidades básicas.

En relación al objetivo específico uno , respecto a la vulneración al derecho de vivir en familia, se plantearon tres preguntas de las cuales se obtuvo lo siguiente. Que, el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia, muchos precisaron que esto se debe a que el menor se encuentra expuesto al ambiente, un lugar que no es adecuado para ellos, asimismo, estos niños no disfrutaban de todos sus derechos debido a que suelen apoyar a sus madres, siendo si es posible alimentados a deshoras. Los demás entrevistados, indicaron que no se vulnera el derecho a vivir en familia porque se encuentra en compañía de la madre y es aquí donde se ve el interés de madre para salir adelante. Taxativamente estas circunstancias de llevar los niños al trabajo, lo cual es informal, conocido como el comercio ambulatorio pone en peligro a los niños y niñas.

Los entrevistados señalan que esta afectación al derecho de vivir en familia, se da porque no existe una atención y protección adecuada de las madres a sus hijos, toda vez que estas señoras tienen que estar preocupadas en su trabajo y atender a terceras personas, descuidándose de sus hijos. Es por ello que, Suárez y Velásquez (2018) nos dice:

*“El rol y la responsabilidad del cuidado no son opcionales. Es una obligación que los adultos deben asumir para garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Esto implica brindarles una atención adecuada y asistirles en los distintos planos de su vida, promoviendo progresivamente su autonomía” (p, 7).*

Se aprecia que el derecho a vivir en familia implica muchos factores uno de ellos, la responsabilidad que tiene cada padre y madre para con sus hijos.

Respecto a los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración del derecho a vivir en familia, especificaron en las calles, implicando pistas, puentes, avenidas, bares o discotecas, comercio ambulatorio o venta de ambulantes y mercados, manifestando que pueden sufrir algún accidente o secuestro. Asimismo, otros entrevistados señalaron también al hogar, en el caso que estas madres dejen a sus hijos al cuidado de terceras personas, ya que estos niños pueden ser ultrajados y violados.

En este objetivo específico uno, que consiste en describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia. El Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos El derecho del niño y la niña a la familia precisa que la situación en la que ese encuentre la familia causa la separación de los niños con sus progenitores, siendo esto la situación económica, la violencia y el abandono trato negligente, que en muchas de las veces se observa cuando una de las madres trabaja con sus hijos en la calle. Todas estas circunstancias es la que obstaculiza el buen desarrollo y ambiente de los niños y niñas dentro del seno familiar, encontrándose muchas veces vulnerado el derecho del niño que consiste a vivir en familia . Asimismo, ante estas circunstancias se hace la participación del estado como ente regulador y administrador de ejercer la justicia que vela por sus ciudadanos, el cual es este que debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, logrando así un estado de derecho, aplicando políticas públicas a las familias. Por otro lado, en una de las entrevistas de Lourdes Moruga Sebastián, que es educadora social, respecto a la familia monoparental nos brinda un aporte principal, indicando que ante estas situaciones de debe aumentar y fomentar los recursos sociales, educación y viviendas, facilitando así una integración de estos tipos de familia.

En relación a la vulneración del derecho a la educación, lo cual concierne al objetivo específico dos, todos los entrevistados sin excepción manifestaron que si se vulnera este derecho, en razón a que estos niños y niñas no cuentan con un ambiente donde puedan desarrollen tranquilamente sus trabajo académicos, ni mucho menos cuentan con un horario adecuado de descanso, tarea y recreación, asimismo no logran concentrarse debido a que en tienen que apoyar a sus madres y sus preocupaciones de duplican. Los entrevistados coincidieron también en que no existe un control y seguimiento académico de las madres hacia sus hijos, es decir no se le brinda una atención correspondiente y acorde a su edad.

Ante ello, los entrevistados indicaron que los motivos provienen por la carencia económica, porque viven en extrema pobreza y porque se da la existencia del abandono de hogar de los padres, situación que obliga a que la madre tenga que buscar la forma de poder solventar todos los gastos y necesidades. Otros entrevistados precisan la existencia de una falta de

supervisión constante sobre las tareas y obligaciones educativas, la falta de acceso a una educación de calidad, la carencia de una protección social y a una recreación adecuada.

Por ultimo indicando uno de los entrevistados indico que su educación no se encuentra asegurado porque muchas veces no culmina su educación en diferentes niveles. Respecto a ello Lara nos dice:

*[...] el acceso a la educación no puede asegurar por sí mismo el ejercicio correcto del derecho a la educación porque existen otros elementos y dimensiones importantes que están interrelacionados, como la calidad, los procesos, instituciones, recursos, entre otros [...]* (p.396)

Tengamos en cuenta que uno de los elementos que influyen en esta situación es la falta de recursos, como la pobreza y la labor que realizan estas madres, que es un comercio ambulatorio. *Igualmente, para Giménez y Mariscal (2018:)*

*[...] el derecho a la educación tendría que estar interrelacionado con otros elementos (salud, vivienda, alimentación, etcétera), aspecto que se pierde de vista en la implementación de las estrategias gubernamentales para reducir los índices de pobreza [...]* (p.387)

En consideración a lo citado, sobre las estrategias que debe plantear el Estado para erradicar estas situaciones. Los entrevistados consideran que uno de los métodos más importante ante la vulneración del derecho a la educación es la participación del estado, teniendo como representantes al Ministerio Público y la DEMUNA, como también la participación de los padres. Otros entrevistados señalaron a los programas del estado como un apoyo para este caso.

Teniendo presente lo ya mencionado respecto a la vulneración del derecho a la educación, se encontró un análisis documental preciso que es una de las entrevista de una fiscal de familia. Esta fiscal concuerda con el objetivo planteado indicando que la situación en la que se encuentre una familia es el punto clave del progreso o no de la familia, señalándose así que como de los motivos por el cual conlleva este tipo de labor , lo cual es la pobreza,

razón por la cual la deserción escolar, esto debido a los diversos factores que conlleva la pobreza, vulnerándose los derechos primordiales de los niños y niñas, resultando así como fuente primordial la participación del estado fomentando la integración y unificación en las familias, ya que todo niño tiene derecho a crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

Por consiguiente, el trabajo informal de madres de familia monoparentales si afecta el interés superior del niño y niña, de cualquier forma, debido a las situaciones o circunstancias propios de la familia, ya que este tipo de familia conlleva una carga familiar doble, una necesidad extrema que obliga de tal forma al trabajo informal, un comercio ambulatorio que exponer a nuestros niños y niñas del distrito de Comas.

## V. CONCLUSIONES

En consideración de la presente investigación acerca de “El trabajo informal de madres de familia monoparental y el interés superior del niño y niña, comas, 2017”, teniendo como resultados obtenido de las entrevistas y análisis documental se ha concluido lo siguiente:

Primero: Se determinó la forma de cómo el trabajo informal de madres de familia monoparentales hace que afecte al interés superior del niño y niña, los cuales surgen por la necesidad económica y el descuido que ejercen las madres hacia sus hijos al momento de trabajar, ya que existe una prioridad laboral, mas no un cuidado y protección total al menor, implicando la atención a terceras personas para que así puedan cubrir las necesidades básicas de su familia. Por lo que, se determina con certeza que bajo estas razones surgidas si se afecta en su totalidad el interés superior del niño y niña, ya que al ejercer el “comercio ambulatorio” se deja de priorizar al menor exponiéndolo a diversas situaciones de peligro y necesidad que termina vulnerando los derechos de los niños y niñas, los cuales se encuentran establecidos y protegidas por Constitución Política del Perú en el capítulo II ,artículo 4 y 13;en el Código Civil en su libro III, artículo 235 y en el Código de los Niños y Adolescente en sus artículos del 3,8,14 y 23, además de los derechos que se encuentran estipulados en la Convención sobre los derechos del Niño.

Segundo: Se describió de forma clara que el trabajo informal de madres de familia monoparentales implica un rango mayor de vulneración respecto al derecho que tienen los niños y niñas lo cual es “vivir en familia”. Esta vulneración se observa cuando los niños y niñas se encuentran desprotegidos y expuestos a diversos peligros con el solo hecho de acompañar a la madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas, todo ello debido a la falta de responsabilidad de los padres, descuido, desatención y falta de un apoyo por parte familia y; por lo que se ven obligadas a llevar a sus hijos desligándose totalmente de del interés y afecto a sus hijos. A causa de ello resulta la vulneración del derecho a vivir en familia, lo cual estaría transgrediendo artículo 8, del libro I del Código de los niños y adolescentes, en la que se indica el derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia, siendo este un ambiente familiar adecuado para el menor, lo cual es correspondiente al deber de

los padres, que es velar por el cuidado necesario del menor, derecho que a su vez es protegido por la Constitución Política del Perú en el capítulo II, artículo 4.

El derecho a vivir en familia implica una debida protección, cuidado y un buen ambiente estable que se le debe brindar a los niños y niñas, circunstancias que no se ejercen acabilidad, ya que estos menores se exponen en lugares peligrosos, como mercados, en las avenidas, en las pistas, puentes, una venta ambulatoria hasta discotecas. Estos lugares resultan peligrosos para los niños y niñas mucho más si no hay una persona que lo cuide plenamente y esté atento de lo que va a realizar.

Tercero: Se analizó los motivos por el cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, los cuales son la pobreza, el abandono de las madres y la existencia de la falta de responsabilidad por parte del padre, situaciones que impone de alguna forma a que la madre se dedique a trabajar en vez de dedicarse al cuidado de sus hijos. Por lo que, se obtiene en ese sentido la vulneración al derecho a la educación ,regulado por el Código de los niños y adolescentes en el libro II, artículo 14, en la que señala que el niño tiene derecho a la educación, protegido a su vez constitucionalmente por el artículo 13 ,en el capítulo II, que indica que los padres tienen el deber de educar a sus hijos; es así que se trasgrede estas normativas, toda vez que no existe un control y supervisión de los padres hacia sus hijos, lográndose asimismo, una falta de concentración en el menor, al no encontrarse este en un ambiente adecuado para realizar sus actividades, siendo una situación que no asegura ni garantiza una buena educación de los niños y niñas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En consideración a los argumentos concluido respecto a toda la información recaudada, entrevistas y análisis documental, se efectúan las siguientes recomendaciones:

Primero: El interés y participación del estado como garante frente a los derechos del niño y niña, aplicándose una integración a través de las políticas públicas, un debido asistencialismo y la asignación de recursos, consistiendo en programas de apoyo, que resulta indispensable para este tipo de familias que viven en extrema pobreza y carecen de necesidades básicas. Estos programas de apoyo tienen que ser financiados acorde a cada programa que realiza la DEMUNA, cada uno con un presupuesto particular, más no con el mismo aporte económico para todos.

Segundo: Un control y seguimiento de los casos en la que todo niño y niña se le encuentre en situación o exposición de peligro, realizado todo ello por parte de la DEMUNA con la participación del Fiscal de Familia si fuera necesario, con el personal ideal, para así evitar la vulneración de los derechos del niño y problemas mayores en ellos como drogadicción, robo entre otros.

Tercero: Que la educación para los hijos provenientes de familia monoparental sea accesible y entendible en todos los aspectos, brindándoles el apoyo igualitario y necesario. Asimismo, que las asociaciones de padres de familia de cada centro educativo labore una actividad específica para este tipo de situaciones generadas dentro la institución a fin de velar por la educación de los niños y niñas.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aja, M. (2014). *Apuntes Familias monoparentales*. Recuperado de <http://www.avntf-evntf.com/wp-content/uploads/2016/06/Familias-Monoparent.-M.-Aja-Actualizado-2014.pdf>
- April, B y Jordi C. (1999). La Declaración de Ginebra. Recuperado [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaración\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaración_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf)
- Arévalo, N. (2014). *El concepto de familia en el siglo XXI*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/6.%20Min%20Justicia%20El%20Concepto%20de%20Familia%20en%20el%20Siglo%20XXI.pdf>
- Bácares, C. (2012). Una lectura hermenéutica a la Convención de los derechos del Niño. Recuperado [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/2132/Bacares\\_jc.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/2132/Bacares_jc.pdf?sequence=1)
- Castillo, A. y Garnica, B. (2014). Salvaguardar el Interés Superior del menor en su esfera jurídica - social en la adopción por parejas del mismo sexo. Recuperado <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30830/merged.pdf?sequence=1>
- Chuquimajo, S. (2014). *Personalidad y Clima Social Familiar en adolescentes de Familia Nuclear Biparental y Monoparental*. Recuperado [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3821/Chuquimajo\\_hs.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3821/Chuquimajo_hs.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Código de la niñez y adolescencia. Ecuador.
- Código de los Niños y Adolescentes. Recuperado [http://spij.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Constitución Política del Perú (1993). Recuperado: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf> Decreto Legislativo N° 1341. Vigente desde el 03 de abril de 2017

- Comité de los Derechos del Niño (29 de mayo de 2013). *Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Ginebra: Naciones Unidas
- El peruano. (17 de junio del 2016). Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30466.pdf>
- Escobar, L. (2009). *El Derecho a la Educación en Colombia 1830 – 1853. La historia en el presente*. Recuperado de <file:///G:/derecho%20a%20la%20educacion/dialnet/escobar.pdf>
- Galicia, S. (2017). *Derecho e Informalidad. Explicaciones alternativas a la relación entre el derecho laboral y la informalidad a partir del caso de Gamarra*. Recuperado [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9944/Galicia\\_Vidal\\_Derecho\\_informalidad\\_explicaciones1.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9944/Galicia_Vidal_Derecho_informalidad_explicaciones1.pdf?sequence=1)
- Giménez, M y Mariscal, S. (2008). *Psicología del desarrollo desde el nacimiento a la primera infancia*. España: McGRAW
- Gómez, P. (2016). *El trabajo informal en el espacio público de la Ciudad de México*. Recuperado de <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/informe-especial-trabajo-informal-1.pdf>
- Gonzales, E. (2015) “Familia Monoparentales: Influencia del divorcio en la educación de los hijos” Recuperado de [https://biblioteca.unirioja.es/tfe\\_e/TFE001131.pdf](https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001131.pdf)
- Gonzales, E. , Gonzales, R y Gonzáles (2010). *Intervención con familias y Atención a Menores en Riesgo social*. Madrid: IBERGACETA PUBLICACIONES, SL.
- Jociles, M., Rivas, A., et al. (2008). *Una Reflexión Crítica sobre la monoparentalidad en el caso de las madres solteras por elección*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1610/161017350016.pdf>

- Lara, M. (2017) . *El derecho a la educación en la medición de pobreza: un análisis complejo*. Recuperado de [file:///G:/derecho%20a%20la%20educacion/dialnet/document%20\(3\).pdf](file:///G:/derecho%20a%20la%20educacion/dialnet/document%20(3).pdf)
- Ley código niña, niño y adolescente . Bolivia . Recuperado [http://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale\\_vida\\_a\\_tus\\_derechos/archivos/Ley%20548%20C%C3%B3digo%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente.pdf](http://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/dale_vida_a_tus_derechos/archivos/Ley%20548%20C%C3%B3digo%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente.pdf)
- Ley de protección integral de los derechos de las niñas , niños y adolescentes. Argentina. Recuperado [https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_de\\_Proteccion\\_Integral\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_las\\_Ninas\\_Ninos\\_y\\_Adolescentes\\_Argentina.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_los_Derechos_de_las_Ninas_Ninos_y_Adolescentes_Argentina.pdf)
- Ley 1098 de 2006. Colombia. Recuperado [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_la\\_Infancia\\_y\\_la\\_Adolescencia\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. México. Recuperado [https://www.unicef.org/mexico/spanish/LeyGeneral\\_NNA.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/LeyGeneral_NNA.pdf)
- Ley general de Educación. Ley N°28044. Recuperado [http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf)
- López, R. (2012). *Interés superior de los niños y niño: Definición y contenido*. Recuperado <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Mendrano, E. (2013). *Estudio del comercio informal organizado en Monterrey, Nuevo Leon, Enoe 2005-2011*. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/3572/1/1080256590.pdf>
- Montecé, A. (2017). *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Montero, Paola y Terán, A. (2016). *La crianza de los hijos en familias monoparentales femeninas de la ciudad de Maracaibo (estado Zulia, Venezuela)*. Recuperado de <https://www.aacademica.org/programa.cambio.socialcesaluz/17.pdf>

- Paredes, J. (2016). Influencia de la familia monoparental en el consumo de alcohol en escolares adolescentes de institución educativa. “Francisco Lizarzaburu”. El Porvenir 2016. Recuperado [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/582/Paredes\\_TJA.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/582/Paredes_TJA.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Paz, L. y Piedad, M. (2010). *Educación y diversidad familiar: aproximación al caso de la monoparentalidad*. Recuperado de <http://revistas.um.es/educatio/article/view/109751/104441>
- Pedraza, T (2016). *Factores que inciden en el empleo informal en el departamento del Cusco, en el año 2014*. Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/803/1/Tatiana\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/803/1/Tatiana_Tesis_bachiller_2016.pdf)
- Puello, M. , Silva,M. y Silva,A. (2014). *Limites, reglas, comunicación en la familia monoparental con hijos adolescentes*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v10n2/v10n2a04.pdf>
- Quispe, S. (2017). *La vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas*. Recuperado [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15290/Quispe\\_PSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15290/Quispe_PSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ravetllat, S y Pinochet, R. (2015). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el Derecho Civil chileno*. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>
- Sokolich, M (2013). *La aplicación del Principio del interés Superior del Niño por el sistema judicial peruano*. Recuperado de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1083/1/5.pdf>
- Soria, Y. (2017). *Análisis de los niveles de pobreza multidimensional en los hogares monoparentales en la Región Cajamarca, 2014-2015*. Recuperado [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7166/Soria\\_CYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7166/Soria_CYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Valdés, A. (2007). *Familia y desarrollo intervenciones en terapia familiar*. Lima: El Manual moderno, S.A. de CV
- Vela, A. (2015). *Del concepto Jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional Colombiana: Un estudio comparado en América Latina*. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2746/1/DEL%20CONCEPTO%20JURIDICO%20DE%20FAMILIA.pdf>
- Veleda, S. (2003). Trabajo informal, género y cultura: El comercio callejero e informal en el sur de Brasil. Recuperado <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/4955/smv51de1.pdf?sequence=1>
- Yanes,L. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato. Recuperado <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf>
- Zermatten, J. (2003). *El interés superior del niño del análisis literal al alcance filosófico*. Recuperado [https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr\\_interes-superior-nino2003.pdf](https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf)

## REFERENCIAS METODÓLOGICAS

- Arias,F . (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*.(3Ed) .Caracas: Oriol Ediciones.
- Bapista, P., Hernández, R. y Fernández, C. (2014). *Metodología de la investigación* (5°ed) México: Mc Graw Hill INTERAMERICANA EDITORES S.A
- Carrasco, S. (2008) *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*.(2Ed). Perú: San Marcos
- Gonzales, Yll y Curiel (2003). *Metodología de la investigación científica para las ciencias técnicas*. Recuperado [http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bmn/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.disenio\\_teorico\\_y\\_formulacion\\_proyecto\\_investigacion.pdf](http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bmn/metodologia_de_la_investigacion.disenio_teorico_y_formulacion_proyecto_investigacion.pdf)

Salgado, A.(2007).*Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Recuperado file:///C:/Users/casa/Downloads/Dialnet-InvestigacionCualitativa-2766815%20(2).pdf

## **ANEXOS**

## ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MARJULY KARINA VENTURA SAYAVERDE

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

<b>TÍTULO</b>	
El trabajo informal de madres de familia monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017?
<b>Problema Específico 1</b>	¿En qué aspecto el trabajo informal o comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia, Comas, 2017?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Por qué motivos el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017
<b>Objetivo Específico 1</b>	Describir si la implicancia el trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia, Comas, 2017
<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	

<b>Supuesto General</b>	El trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta directamente en el interés superior del niño, incluyendo la vulneración de todos sus derechos.
<b>Supuesto Específico 1</b>	Los hijos de madres de familias monoparentales que se dedican al comercio ambulatorio afectan negativamente al derecho a vivir en familia.
<b>Supuesto Específico 2</b>	Los hijos de madres de familias monoparentales que se dedican al trabajo informal vulneran el derecho a la educación.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: Trabajo informal de madres de familia monoparentales</p> <p>Categoría 2: Interés superior del Niño</p> <p>Subcategoría 1: Derecho a vivir en familia</p> <p>Subcategoría 2: Derechos la educación</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Abogados especializados en Derecho constitucional</li> <li>- <b>Muestra:</b> 7 Abogados especializados en Familia del Juzgado de paz letrado de Comas, 3 trabajadores del área DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Comas.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</li> <li>✓ <b>Técnica:</b> Análisis Documental</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de Análisis Documental</li> <li>✓ <b>Técnica:</b> Encuesta</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de encuesta</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Análisis cualitativo de datos</b></p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** Edith Pizarro Holgado

**Cargo/profesión/grado académico:** trabajadora Social

**Institución:** Municipalidad de Comas / Demuna

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Considero que el trabajo informal de madres de familia monoparentales si llega a afectar al niño y niña, en el aspecto de su desarrollo emocional, en su salud se encuentran propensas a enfermedades contagiosas, afecta en lo físico y psicológico. Este también afecta en su educación ya que los niños tienden a escaparse del colegio, no asisten a clases.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

- Derecho a la educación
- Derecho a la familia
- Derecho a la salud
- Derecho a la recreación

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

El Estado no cumple su rol completamente, ya que existe programas como juegos = "Yachay" "Acerca de nos", pero para ello consiste en una constante vigilancia, situación que no se llega a dar todo ello debido a que el programa no cumple con el personal

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Si considero factible la participación de políticas públicas, porque no se evidencia y no se lo evidenciado desde mucho antes un control constante y mucho menos un apoyo variado, ya que todo ello se realiza a través del Ministerio, es en esta que se redistribuye el presupuesto, el presupuesto que otorga el estado a los municipios tiene que ser adecuado

Objetivo específico 1

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

Si el niño corre un constante riesgo de salud y accidente de tránsito, estos menores pueden verse en peligro, ya que se encuentran en la calle, no están protegidos del todo, el niño se encuentra en una situación carente en todos los aspectos y no se encuentra una formación estable familiar.

6- Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?

Que los padres asuman sus responsabilidades adecuadamente que poseen, que poseen la pensión alimenticia así todas madres se dedicarían más a sus hijos y se cumplirían sus derechos.

7- Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?

Mercado, centro ambulante en zonas, calles desahucadas, en discapaces y huérfanos.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

Si porque existe deserción escolar, debido a que  
mas se obligan a trabajar y no los ayudan  
en sus tareas, muy aparte de ello no se encuentran  
esos niños bien alimentados y eso es el punto clave  
para que puedan concentrarse.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

Los motivos el cual este tipo de trabajo afecta  
es porque son madres abandonadas, las llamadas  
madres solteras y todo ello es debido a que  
no encuentran con recursos económicos, por esto  
quedan solteras venidas de provincia que  
trajan todo por querer un buen futuro y se  
enfrentan con otra realidad.

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

El método sería el hacer cumplir los programas que existe y el ministerio de su brindar el personal y el presupuesto ideal a la Municipalidad de Comas para así erradicar todo tipo de vulneración de los derechos del niño.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DE MUJERAS Y OMBUDS</p> <p>Edith Pizarro Holgado TRABAJADORA SOCIAL C.I.R. 8518</p>	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: “EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017”**

**Entrevistado/a:** Juana Rita Pecheco Ramirez

**Cargo/profesión/grado académico:** Docente / Subgobernante de la Demuna.

**Institución:** Municipalidad Distrital de Comas / Demuna

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Por el tipo de trabajo que realiza la madre en la mayoría de los casos si afecta el interés superior de los niños, las madres descuidan la educación de los hijos, estos niños no gozan al derecho a la recreación, la salud se ve en peligro y estos niños terminan asumiendo responsabilidades que no son acorde a su edad.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

- Derecho a la educación
- Derecho a la recreación
- Derecho a la familia
- Derecho a la salud



.....

.....

.....

.....

.....

**3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique**

El Estado tiene limitaciones para el cumplimiento de su rol, hoy programas de ayuda pero se encuentran limitados ya sea por personal o presupuestos. Aquí las normativas están dadas pero en realidad no se cumplen

.....

.....

.....

.....

.....

**4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?**

Es de suma importancia las políticas públicas para el establecimiento de los diversos programas que son de ayuda para muchas personas en nuestro distrito. En cuanto al asistencialismo se viene dando como son los comedores, ración de leche, etc, que en muchos de los casos no llega a todos los niños y niñas.

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 1**

**Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.**

**5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?**

Ante la necesidad de muchas madres solteras, abandonadas, viudas, se ven obligadas a trabajar exponiendo sus hijos al ambiente donde se desarrolla su trabajo

**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

Uno de los aspectos primordiales es cuando la madre se encuentra distraída, esta se distrae y brinda la atención a su negocio y a terceras personas, mas no a su hijo, no les brinda bienestar durante el día y su alimentación se encuentra en una variación de horas que no serian propias para el menor

**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

Los lugares que yo he podido evidenciar este tipo de problemas son el cruce de la avenida universitaria

con Metropolitana, en el Boulevard de Retablo,  
Mercado de Ajo Nuevo y en el Mercado de  
Collique 3ra Zona.

**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

Si, hoy día están escolar, muchos de ellos  
no cumplen con las obligaciones escolares  
porque no existe un soporte en casa para  
el cumplimiento de ella, tienen una mala  
alimentación.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

No hay una supervisión constante sobre las  
tareas y obligaciones educativas.  
No hay control en los tiempos libres.

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

El Constante seguimiento del Cuadro de Control  
- Coordinar con el docente sobre el rendimiento y  
asistencia del niño o niña.  
Que el padre de familia cumple con sus  
Obligaciones

Compromiso de la madre o persona mayor que  
caringe la madre a la Vigilancia constante del  
niño y niña en la educación.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SIG DE PROM. SOCIAL DEMARIA Y OMBUDEF</p> <p>JUANITA RITA PACHECO RAMIREZ SUPERLENTE</p>	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: “EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017”**

**Entrevistado/a:** Samuel Córdoba López

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado de la Demure.

**Institución:** Municipalidad Distrital de Comas / Demure.

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

En ella se entiende como una necesidad que tiene estas señoras para poder mantener a su familia, ahora en caso que afecte o no el interés superior del niño depende de la atención de la madre para con su niño y si esta señora sabe solucionar la situación.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

El derecho a la educación, por cuanto la madre se distrae plenamente de sus hijos por la atención que brinda a su trabajo, ya que estas madres no cuentan con el apoyo de alguien familiar y la única opción es llevarlo consigo.



.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

Si bien hay normas y leyes que protegen al niño y niña, son aquí los operadores quienes deberían ejecutar el cumplimiento de ello, pero no suelen cumplir sus funciones.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Públicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Las políticas públicas si se están realizando, lo que si no se llega a evidenciar es un asistencialismo adecuado, más bien es aquí donde existe un descuido.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

**5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?**

Considero que si esta en compañía de la madre no se encuentra desprotegido, podría encontrarse en riesgo pero esto depende de la madre y en cuanto al derecho de vivir en familia tampoco se vulnera porque se encuentra con su madre

**6-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

Cuando no tenga con quien dejar a sus niños y debido a ello se los lleva a trabajar. Aquí en la mayoría se ha evidenciado un caso de femicida donde el padre alegaba que la madre se lo llevaba a su hijo al mercado a trabajar o acompañarlo a ello y que el menor se podría perder.

**7-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

En los lugares donde no hay servicios básicos, en los puntos muertos

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

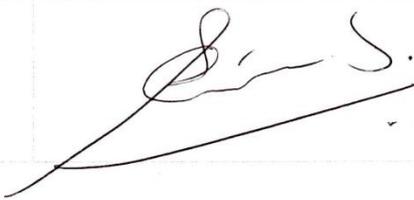
Si, porque no existe ningún seguimiento, ningún acompañamiento en los rendimientos, no se le presta atención a la educación. Completamente, ni mucho menos, respeta la hora de descanso del menor para que pueda levantarse temprano y así asistir puntual a su centro educativo, tampoco se respeta las horas adecuadas de tareas y sueño.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

La madre se ve en la necesidad de tener una actividad y que por tal motivo no existe un seguimiento y acompañamiento profesional a el desarrollo educativo del niño.

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

Realizar políticas de apoyo a las madres, dar a conocer a estas madres que existen programas como son el SOS infantil, aldeas infantiles, el único inconveniente es que no existe un presupuesto adecuado ni mucho menos asignado para cada uno de estos.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEMUJERA Y OMAREP</p> <p>SAMUEL CARLOS CORDOVA LOPEZ ABOGADO C.O.P. N.º 19492</p>	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** Carmen Verónica Vicente Hilla

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / Secretaria Judicial

**Institución:** Juzgado de Paz letrado de Comas

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Entiendo por familia monoparental a aquella que solo esta constituido de dicho lugar por una madre y de hijo, considerándolo como uno de las que crecen a mayor riesgo debido a la situación en que se encuentran. De que vulnera o afecta el interés superior del niño creo que si, ya que estos niños practicamente se encuentran en desamparo, desprotección y a veces suelen tener necesidades basicas.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la recreación
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

Efectivamente no cumple, ya que aun se hacen campañas de brindar charlas entre otros, aun así se observa niños en la calle vendiendo o mendigando en algunos casos. Pienso que lo que debería existir es una constante revisión de estos casos.

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

La participación de Políticas Publicas y del asistencialismo sería beneficioso para estos niños y niñas que residen en zonas vulnerables o que no cuentan con todo el apoyo económico.

#### Objetivo específico 1

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

Dependiendo del caso, de la madre, pero en la mayoría se observa que estas madres no brindan todo el cuidado a sus hijos.

.....  
.....  
.....  
.....  
**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

La pobreza es uno de los aspectos primordiales que hace o mejor dicho obliga a estas madres a dejar su hogar por el trabajo diario y horas acompañadas de sus niños

.....  
.....  
.....  
.....  
**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

En todas partes, en la casa en el caso que se quedan acompañados de terceras personas, estos niños pueden ser ultrajado o en la calle, exponerlos a accidentes de tránsito o exponiéndose a enfermedades propias del ambiente

### **Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

Sí, porque no existe una atención plena en sus hijos

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

El abandono de hogar por parte de estos padres, serios irresponsables que no cumplen con una repartición económica para con sus hijos, obligando así a las madres a trabajar

10.- Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

El Estado debe realizar sus actividades buscando resultados verificando si cumple o no y si disminuye estas vulneraciones, lo cual sería ideal.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p><b>PODER JUDICIAL</b> CARMEN VERONICA VICENTE MILLA SECRETARIA JUDICIAL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SURTE</p>	

**FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** *LUIS ALBERTO ALVAREZ TORRES*

**Cargo/profesión/grado académico:** *ABOGADO / BACHILLER*

**Institución:** *PODER JUDICIAL*

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

*Es un trabajo muy sacrificado en tanto la madre no dispone que pueda con la crianza de uno o dos niños que también se ve en la obligación de sostener sola la economía del hogar, veía que muchas veces el trabajo que consiguen es informal y que se sujeta al albur de*

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

con todo el trabajo infantil o en trabajos  
mal remunerados se vulnera los derechos de  
los niños sobre salud y vida entre otros  
de subsistencia.

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

Lo hace de manera muy limitada a través de  
sus ministerios y programas sociales que tratan  
de brindar apoyo económico y social a las  
madres y sus hijos en situación de pobreza.

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Públicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Considero que es positiva su participación a nivel  
de asistencialismo que no se convierte en paternalismo.



El niño vive en medio de la calle con  
la idea que ello conlleva lo que genera un  
alto grado de exposición al peligro y a otras  
amenazas del medio ambiente.

7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración al interés superior del niño?

Caminos

Callejones

Parques clandestinos

Medios de transporte

Comercio callejero

Entre otros

#### Objetivo específico 2

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

Claro que si ya que interfiere a ser con el horario de clases del niño, así como las condiciones psicologicas y educativas para promover un equilibrio en el ambiente de desarrollo del niño. Ejemplo del colegio al cambio de libros de la madre.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

Desde la educación ya que la realidad del trabajo informal es de una manera tal que afecta la psiquis del niño quien tratado por dichos acontecimientos no aprende al cien por ciento la educación que se le pueda ofrecer.

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

*Crear centros de trabajo para los hijos de los trabajadores*

*lll*

*LUIS ALBERTO ALVAREZ TORRES*

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	 <i>LUIS ALBERTO ALVAREZ TORRES</i>

**FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** TOMAS APPRUCIO GARNANDES

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO / SECRETARIO JUDICIAL

**Institución:** PODER JUDICIAL

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

EN MAYORIA DE LOS PAISES LAS FAMILIAS MONOPARENTALES SUFREN UN MAYOR RIESGO DE POBREZA Y DIFICULTADES SOCIALES, ECONOMICAS Y CULTURALES, TIENEN HACER FRENTE SOLITARIO EL CUIDADO DE LOS HIJOS Y LA DIFICULTAD DE TENER UNA SOLA FUENTE DE INGRESO Y PEOR RETRIBUIDO

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

EL DERECHO A LA EDUCACION, RECREACION  
CULTURA, Y SOBRE TODO EL CUIDADO, LA  
ALIMENTACION, PROTECCION Y VESTIDO  
SALUD

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

CONSIDERO QUE EN UN PORCENTAJE  
MINIMO, YA QUE EN LA MAYORIA DE  
LOS CASOS LAS MADRES CON HIJOS  
LABORAN APROXIMADAMENTE UN 90%

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE LA PARTICIPACION DE  
POLITICAS DEBE SER INVOLUCRADO DE

DIRECTA CON UNA CONCEPCION AMPLIA  
CON UNA VISION DE ESPACIO PROGRAMADO

**Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño, Distrito de Comas, 2017.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas disfruta de todos sus derechos?

SIN DUDA ALGUNO ESTO AFECTA A LOS NIÑOS  
Y NIÑAS EN TODOS SUS DERECHOS, CON  
MUCHOS PELIGROS Y RIESGOS QUE ESTAN  
EXPUESTOS Y CADA VEZ MAS ALIMENTAN  
MADRES QUE TRABAJAN CON NIÑOS Y NIÑAS

6.-Según su criterio. ¿Cuáles son aspectos primordiales en que el comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño, Distrito de Comas, 2017?

CUANDO SE HABLA DE FAMILIAS O MADRES MONOPARENTALES SIEMPRE EXISTE LA PREGUNTA EN LAS DESVENTAJAS, COMO POR EJEMPLO LA DEDICACION DE 100% DE TIEMPO A LOS HIJOS, EXISTE LA SENSACION DE PERDIDA O ABANDONO, ES MUY DIFICIL DE LLEVAR, LOS HIJOS NO GOZAN DE TODA LA ATENCION Y DEDICACION DE LA MADRE.

7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración al interés superior del niño?

EN ESTOS CASOS EXISTEN EN LA CASA, LUGAR COMO EL BAÑO, COCINA, ENCHUFES, LA MAYORIA DE LOS ACCIDENTES OCURREN EN LA CASA, LA CALLE, ACCIDENTES DE TRANSITO, PELIGRO AUN ROBO, ENGAÑO O SECUESTRO

#### Objetivo específico 2

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?

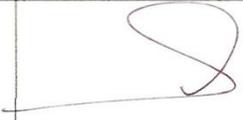
ES CIERTO EL TRABAJO INFORMAL VULNERA TODOS LOS DERECHOS VIVIR EN LA POBREZA A TENER ACCESO LIMITADO O NULO AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL, LOGRAR UN EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO DECENTE, IGUALDAD LAS PERSPECTIVAS DISTAN MUCHO Y DE CIERTO MODO VULNERA TODOS LOS DERECHOS PRIMORDIALES.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

- 1) NO CUENTAN CON PROTECCION SOCIAL
- 2) NO TIENEN ACCESO A UNA EDUCACION DE CALIDAD
- 3) EL DERECHO A UNA RECREACION ADECUADA
- 4) SU EDUCACION NO ESTA ASEGURADO ES DECIR NO CULMINARAN SU EDUCACION EN DIFERENTES NIVELES

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

SI BIEN ES CIERTO QUE LA EDUCACION ES GRATUITA EN TODOS LOS NIVELES, EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA EDUCACION DE LOS NIÑOS DE PADRES MONOPARENTALES COMO EN MUCHOS PAISES DE EUROPA, NO PERMITIR QUE EXISTAN NIÑOS, QUE ABANDONEN SU EDUCACION POR LOS MOTIVOS DE: CUIDADO, ATENCION ALIMENTACION, PROTECCION.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
TOMAS E. APARICIO GRANADOS	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** Irma Pons Topac Yupanqui

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / Secretaria Judicial

**Institución:**

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Las madres de familia monoparental que trabajan en forma informal, afecta directamente a los menores, toda vez que ellas son responsables de sus hijos al asumir la carga familiar, muchas veces dejan a sus hijos al cuidado de terceras personas o se los llevan, ocasionando irregularidades, hacen falta sobre tiempos y no cuidan bien a sus hijos afectando así el interés superior de los niños y niñas.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

- Derecho a la educación
- Derecho a vivir en armonía
- Derecho a vivir en un ambiente sano
- Derecho a la salud
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a su recreación

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

No cumple su rol, totalmente no, debido a que no existe una constante evaluación y apoyo a estos niños y niñas que viven en estas situaciones.

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Si, resultaría muy importante logrando así el apoyo y consolidación a todos los niños, pero que no pueden vivir en sus casas.

#### Objetivo específico 1

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

Si, este es una situación que ocasiona un problema social y jurídico, ya que se da la vulneración de los derechos del niño y aun mas este el derecho a vivir en familia que consiste en un buen desarrollo, protección y cuidado de los niños.

.....  
.....  
.....  
**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

Considero que la pobreza como punto principal,  
hace el abandono de hogar que hacen estos  
señores cuando pierden de sus obligaciones  
como padre

.....  
.....  
.....  
**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

- las pistas
- los puertos
- donde se encuentran los cotacop
- los mercados

.....  
.....  
.....  
**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

**8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?**

Si porque a veces no se encuentra el apoyo  
suficiente de los padres ni mucho menos un control  
en los trabajos escolares que tienen los niños.

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

El ser madre soltera y el no contar con recursos económicos suficientes.

10.- Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración a la educación?

La realización de un seguimiento por parte de la defensa conjuntamente con los fiscales de familia para así poder disminuir estas situaciones que perjudican a nuestros niños.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 TRINA DORIS TUPAC YUPANQUI SECRETARIA JUDICIAL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

**Entrevistado/a:** Carmen Paquel Navarita Flores

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada / Secretaria Judicial

**Institución:**

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Anterior personal considero que es depende de la situación si la madre lo descuida o llega a prestarle toda la atención aunque en muchos de los casos no se les atiende debidamente a los hijos cuando las madre trabajan.

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

El derecho del niño a crecer en un buen ambiente la debida protección que merece en esta etapa de vida a la educación y al derecho que es vivir en familia ya que mas vive en la calle porque tiene que apoyar a su madre que es una señora abandonada.

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

El Estado está trabajando en ello, porque sino no hubiera la debida atención y preocupación en las diversas demandas y procesos donde los menores se encuentran involucrados.  
Es un trabajo progresivo entre el Estado y la Sociedad

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Si, porque esto consiste en un apoyo directo a la sociedad, especialmente a los personas de bajos recursos, los cuales por la circunstancia en la que se encuentran lo necesitan con urgencia.

**Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5.- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

Claro, porque los niños no disfrutan de todos sus derechos, ni siquiera el de la alimentación, porque aminor a diabetes, no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus tareas y se encuentran expuestos a accidentes de tránsito entre otros.

.....  
.....  
.....  
**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

El derecho a vivir en familia implica muchos aspectos no solo el de vivir papá, mamá e hijos si no el cuidado, protección y afecto que se le brinda a los hijos.  
El trabajo informal que realizan estas señoras hasta impide o desliga un afecto hacia sus hijos, una atención porque están dedicándose a su trabajo.

**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

Los lugares más peligrosos creo que sería los puntos muy malos que trabajan con sus hijos, en los paraderos, en los puentes, en zonas donde existen discotecas, hoteles, estos niños pueden ser raptados, ultrajados, violados.

**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

**8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?**

Si se vulnera el derecho a la educación, porque el niño no solo se preocupa en sus estudios si no también en apoyar a la mamá que está vendiendo.

.....  
.....  
.....  
.....

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

Los motivos son la pobreza, si no existiera esto las madre no tendrían que trabajar informalmente

.....  
.....  
.....

10.-Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

Considero que una fiscalización a todas estas madres, haciéndose presente el Ministerio Público hasta los asistentes de la demanda.

.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p> <p>CARMEN RAQUEL NAVENTA FLORES SECRETARIA JUDICIAL CUARTO JUZGADO DE FAMILIARIDAD DE COMAS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCC</p>	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

Entrevistado/a: Karen Edith Osco leon

Cargo/profesión/grado académico: Abogada (Secretaría Judicial)

Institución:

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

Tengo entendido como el comercio ambulatorio de madres solteras, esta situación creo que expone demasiado a los hijos y si, si afecta el interés superior del niño y todos sus derechos, en particular

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

El derecho a la salud del niño, el derecho a que este viva en un ambiente adecuado, el derecho a vivir en familia, el derecho a la educación y el derecho a la recreación

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

No cumple efectivamente porque no existe un seguimiento adecuado para estos casos de hijos que provienen de madres solteras.

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Si, porque al menos brindaría un apoyo a estas familias necesitadas, tiene que ser un apoyo psicológico y económico.

**Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

No se encuentra desprotegido totalmente porque aquí prima el interés de la madre por querer salir adelante con su hijo sea la forma que sea de que se vulnera derechos. Si, pero es por una causa justa de poder salientar gastos.

.....  
.....  
.....  
**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

El abandono de hogar del padre, que dejan a sus hijos sin brindarles apoyo, de señoras que son viudas y no cuentan con beneficios económicos.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

Las avenidas que son los lugares donde más se observa a estas señoras madres solteras, los mercados ya que existe demasiada gente y se pueden perder, los puentes, hay madres que venden con sus hijos en los puentes, situación que pone en riesgo al niño y niña.

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

**8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?**

Si vulnera el derecho a la educación porque no existe un control académico por parte de las madres, a parte

.....  
.....

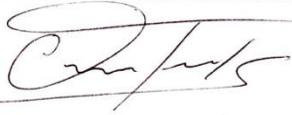
..... estos niños no logran concentrarse o más se  
..... dedican a jugar a ayudar en la venta del  
..... negocio que tiene su mamá  
.....  
.....

9.- Según su criterio, detalle ¿Cuáles son los motivos por lo cual el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación?

..... la pobreza y el abandono de los padres  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10.- Para Ud. ¿Qué métodos se podría tomar para erradicar la vulneración del derecho a la educación?

..... El apoyo del estado por medio de las políticas  
..... públicas en las municipalidades, en este caso en  
..... la Municipalidad de Comas  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p><b>KAREN EDITH OZCO LEÓN</b> SECRETARIA JUDICIAL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE</p>	

**ANEXO 2.- FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017"**

Entrevistado/a: *Ruth Jimenez Sánchez*  
Cargo/profesión/grado académico: *Abogada / Secretaria Judicial*  
Institución:

**Objetivo general**

Determinar de qué forma el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el interés superior del niño y niña, Comas, 2017.

**1.- ¿Cuál es su opinión acerca del trabajo informal de madres de familia monoparentales y si afecta el interés superior del niño?**

*La familia monoparental es una de las familias que sufre mas aun si hay pobreza. y si se afecta al interes superior del niño porque esto hijo e hija no disfruta de la compañía de los padres, mucho menos del apoyo economico adecuado. Sus derechos se encuentran limitados*

**2.- ¿Qué derechos primordiales de los niños cree usted que vulnera el trabajo informal de madres de familia monoparental? Explique.**

*Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho a la recreación, Derecho a la familia*

PODER JUDICIAL DEL PERU  
RUTH JIMENEZ SANCHEZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
CUARTO INGRESO DE EL TRABAJO DE COMAS  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

3.- Considera Ud. ¿Qué el estado cumple su rol efectivamente para evitar la vulneración del interés superior del niño y niña?. Explique

No cumple en su totalidad porque no existe un control especial para estas situaciones

4.- En su opinión ¿Considera factible la participación de las Políticas Publicas y de un asistencialismo por parte del estado? ¿Por qué?

Las políticas públicas y el asistencialismo es un rol que cubre estado para las personas que necesitan y en esta situación se resalta importante porque ayuda al progreso y felicidad de estos niños.

**Objetivo específico 1**

Describir si la implicancia del trabajo informal o de comercio ambulatorio de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia.

5- ¿Considera usted que el niño y niña que trabaja o acompaña a su madre a trabajar en zonas y horas inapropiadas se encuentra en una plena desprotección y vulneración del derecho a vivir en familia? ¿Por qué?

Por supuesto que si porque los madres se dedican a trabajar y no los cuidan bien a sus hijos, hasta estos niños no se encuentran bien atendidos.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
RUTH JIMENEZ SANCHEZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
CUARTO JUZGADO DE PAZ LEONARDO DE COMAS  
CONSE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

.....  
.....  
.....  
**6.-Según su criterio. ¿Cuáles son los aspectos primordiales en que el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a vivir en familia?**

El abandono, la mala alimentación, la no preocupación, interés y atención en sus hijos. Se distraen de estas responsabilidades por trabajar y atender a otras personas.

.....  
.....  
.....  
**7.-Para Ud. ¿Cuáles serían los lugares más peligrosos en el que se refleja con mayor frecuencia una elevada vulneración derecho a vivir en familia?**

Las calles en general, cualquier niño y niña puede encontrarse en peligro más aún si la mamá no está prestando atención en sus hijos.

**Objetivo específico 2**

Analizar los motivos del porque el trabajo informal de madres de familia monoparentales afecta el derecho a la educación, Comas, 2017

**8.- ¿Considera usted que el trabajo informal en estas situaciones vulnera el derecho a la educación? ¿Por qué?**

Si vulnera el derecho a la educación ya que el niño no logra concentrarse porque no se encuentra en un ambiente adecuado.



la adolescente Creidi Maciel Flores Zapata (13), por cuanto el día seis de mayo del dos mil nueve, desapareció, siendo que el día de la fecha apareció nuevamente en su domicilio en horas de la madrugada, encontrándose bastante rebelde, se temía se volviera a escapar. En mérito a esto se dio la Resolución número uno del ocho de mayo del dos mil nueve de fojas quince y siguiente, resolviéndose promover investigación tutelar a favor de dicha adolescente, para determinar un presunto estado de abandono moral; disponiéndose como medida cautelar la de Protección Integral en la Aldea Infantil “Señor de la Exhaltación” de Huarmaca, entre otros, se fijó fecha para la audiencia única con la citación respectiva.

- 2.1.2 El ocho de mayo del dos mil nueve se llevó a cabo la Audiencia Única según Acta de fojas veintiuno y siguientes. Rosita Magdaleni Zapata Atoche mediante escrito de fojas setentiuno, solicitó variación de medida de protección por la de entrega de menor, entre otros. Mediante resolución número doce del cinco de diciembre del dos mil diez de fojas ciento once, se declaró no ha lugar la variación de la medida de protección de la adolescente tutelada Gridi Maciel Flores Zapata. El Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes mediante Dictamen Civil N° 33-2010 de fojas ciento veintiocho y siguientes, opinó porque la adolescente Greidi Maciel Flores Zapata (13) se encuentra en estado de abandono. El Fiscal de la Fiscalía Superior Mixta de Tumbes mediante Dictamen N° 169-20010 de fojas doscientos doce y siguientes, opinó porque se confirme la sentencia venida en grado.

## 2.2 Definición de Abandono

Cuando uno o ambos progenitores se marchan de la casa y dejan a los hijos en situación de desamparo. Existen formas como: **a) Descuidar las necesidades básicas:** Alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, educación, escolarización. **b) Abandono emocional:** Insultos, desprecios, amenaza de abandono del hogar, rechazo, aterrorizar amenazando al niño con castigos extremos, privar al niño de oportunidades para relacionarse con los demás, ignorar a los hijos, humillarlos públicamente, no defenderlos de los ataques de sus hermanos mayores, etc.

condiciones básicas de vida; las condiciones personales especiales de uno o ambos progenitores, ya sean de carácter médico o de otra índole, o bien los requerimientos o necesidades especiales de atención y cuidado que requiera el propio niño por alguna condición o situación personal suya particular, de carácter médico u otro. En otros casos, la necesidad de una intervención de protección especial para el niño surge como consecuencia de situaciones en las cuales el niño es víctima de abuso, malos tratos, negligencia, abandono, explotación u otra forma de violencia en el seno de su propio hogar<sup>101</sup>. Las distintas situaciones ameritan intervenciones y medidas de carácter diverso de parte de las autoridades públicas, adaptadas a las circunstancias, debiendo asegurarse de forma adecuada el respeto y la garantía de los diversos derechos involucrados, es decir, tanto los derechos de los niños como los derechos de sus progenitores.

95. De la información analizada por la Comisión se deriva que, en la región, las principales causas subyacentes que originaron la adopción de una medida especial de protección consistente en la separación del niño de sus progenitores, son las siguientes<sup>102</sup>: i) la situación socio-económica de la familia; ii) la violencia; y iii) el abandono o el trato negligente. Si bien la causa de separación de un niño de sus progenitores únicamente con base en la pobreza ha sido superada en el derecho internacional de los derechos humanos, es de destacar que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las clases sociales más vulnerables a la pobreza siguen representando la mayoría de los casos objeto de una medida de separación. De la información que la Comisión ha recabado en la región se desprenden conclusiones que van en la misma línea: la pobreza sigue siendo el gran telón de fondo de las medidas especiales de protección y la separación de los niños de sus familias. La violencia hacia los niños se erige como otra de las principales causas<sup>103</sup>. A continuación se analizarán los alcances y contenidos de las obligaciones que se derivan para los Estados en materia de protección a la familia en relación a las situaciones más habituales de desprotección que se acaban de citar.

<sup>101</sup> Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños identifican algunas situaciones de la realidad que, de modo general, pueden afectar a las familias y tener impactos en sus capacidades de protección y cuidado a los niños, entre ellas las Directrices destacan: las condiciones socio-económicas; la situación de discriminación que pueden enfrentar algunas familias; las condiciones personales o médicas de los progenitores y/o del niño; y, la necesidad de adquirir conocimientos y formación en el cuidado apropiado de los hijos; la crianza positiva y sin violencia y la protección de los derechos de sus hijos.

<sup>102</sup> El Estudio sobre la Violencia contra los Niños también identificó a éstas como las principales causas que originan la adopción de una medida especial de protección que implique la separación del niño de su familia, ver pág. 105 y 106 <http://www.unviolencestudy.org/spanish/index.htm>.

<sup>103</sup> Por ejemplo, un estudio realizado en Argentina, "Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria" Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) y UNICEF, Junio 2012, arroja las siguientes cifras: violencia y maltrato 44%, abandono 31%, abuso sexual 13%, causas vinculadas con situaciones en las cuales los padres padecen enfermedades de salud mental, consumen sustancias psicoactivas, se encuentran privados de su libertad o han fallecido 11%. Ver, Ministry of Labour, Human Services and Social Security, Assessment of procedural and physical standards in children's residential care institutions in Guyana. Summary and Recommendations, August 2006, pág. 14. Ver también, Observatorio del Sistema Judicial, Discurso y realidad. La aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo y Salto, UNICEF, Montevideo, 2009.

Ministerio del Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, Evaluación de Estándares Procedimentales y Físicos en los Centros de Cuidado Residencial en Guyana. Resumen y Recomendaciones, Agosto 2006.

Problemas económicos...puede ser que tenga más dificultades, pero, ¿y si comparamos con una familia en la que el padre no llega hasta las nueve de la noche, cansado, que sea alcohólico? ¿Quién tendrá más dificultades? No se puede llegar hasta estos extremos, pero estos ejemplos son bastante clarificadores.

Analizando la realidad general, el ser un/a sola progenitora engloba ciertas dificultades prácticas a la hora de organizarse, a nivel de horarios, conciliar la vida laboral ...y en especial, a nivel económico puede ser más difícil. En este sentido, además, desde una perspectiva de género, relacionando que la mayoría de las familias monoparentales están formadas por mujeres y en la medida en que, las tasas de paro, de temporalidad y precariedad laboral, y los salarios más bajos, afectan con más fuerza a las mujeres que a los hombres, las probabilidades de caer en la pobreza o tener menos recursos económicos son mucho mayores en estas familias que en el resto de hogares.(Fiaquer, Almeda, Navarro, Barcelona, 2.006). En muchos casos una mujer en solitario tiene que reducir su jornada o contratar a alguien para que pueda atender a los/as menores lo que produce que sus posibilidades económicas así como las de los/as hijos/as se vean muy reducidas.

En segundo lugar, como mencionaba anteriormente, todavía a nivel social, se necesita tiempo para que se deje de ver a estas familias como "diferentes" e incompletas, aspectos que dan lugar a cierta estigmatización que solo produce aislamiento. Esta variable, persiste todavía especialmente en casos de mujeres con pocos recursos económicos.

Otro aspecto a destacar cuando hablamos con estas mujeres u hombres es la sobre carga de trabajo y responsabilidad, aspecto, que según los/as progenitores puede ser visto como un sobreesfuerzo y en algunas ocasiones con sentimiento de excesiva carga.

Pero no todo son dificultades, en un estudio realizado entre mujeres separadas, el 57% de las madres valoraban positivamente las oportunidades de la situación y se sentían más fuertes e independientes y satisfechas de poder llevar a cabo la maternidad en solitario. En este sentido, yo recomendaría a cada madre o padre, que esté en esta situación, analizar su realidad, sus dificultades y potencialidades y no vivir en el aislamiento, buscar redes de apoyo y socialización que facilitan compartir las funciones maternas.

Por otro lado, para minimizar todas las dificultades anteriormente mencionadas es importante a nivel global que desde las políticas gubernamentales se desarrollen medidas para apoyar a este tipo de familias, y campañas de sensibilización y concienciación de la igualdad de todo tipo de familias para evitar cualquier tipo de discriminación. En este apartado recojo ciertas reivindicaciones de asociaciones de familias monoparentales encauzadas a unificar criterios en cuanto a este concepto. En la actualidad existe un vacío legal en el que se pueden encontrar este tipo de familias y que se

debe evitar. En cada comunidad autónoma las familias monoparentales son reconocidas de distinta manera y en consecuencia tienen derecho a diferentes ayudas. (Por ejemplo, en Cataluña tienen un carnet, como el de familia numerosa que les da derecho a algunos beneficios, ventajas fiscales y bonificaciones; y sin embargo, en la Comunidad Andaluza si el padre ha reconocido al hijo/a es muy difícil ser reconocida como familia monoparental aunque dicho padre no se encargue del menor en ningún sentido).

Por otro lado, se deben aumentar y fomentar los recursos sociales, educativos y de vivienda para facilitar una verdadera integración de estas familias (más guarderías, horarios más flexibles, fomentar iniciativas y recursos de ayuda adaptados a las necesidades de familias monoparentales, como kanguras (Gipuzkoa) o Lore Maite (Alava)...).

**¿Qué implicaciones tiene la monoparentalidad en el desarrollo psico-social de los niños y niñas? y este desarrollo tiene alguna influencia en la parte de su desarrollo más psico-emocional?**

En el desarrollo de los/as menores dentro de cualquier tipo de familias influye positivamente que se den las condiciones propias de toda familia: ser un grupo en que se garantice el cuidado y el afecto. Todas las familias, independientemente del número de miembros que sean necesitan de unas características para que funcionen bien y garanticen un desarrollo adecuado del menor. La familia debe proporcionar afecto, seguridad emocional y afectiva, debe caracterizarse por una coherencia y unas normas y límites básicos, claros y adecuados así como por un modelo educativo asertivo. Lo importante no es el número de personas que lo constituyan sino lo que se vive y transmite.

Centrándonos en las familias monoparentales hay que insistir a estas madres y padres en solitario la necesidad de concienciarse de que son una familia en sí misma, y que pueden proporcionar todas las características anteriormente mencionadas. En diferentes estudios que se han realizado para ver la influencia en el desarrollo de los/as menores de la falta del modelo masculino o femenino solo se ha alcanzado una conclusión uniforme: resaltar la importancia de la figura del progenitor existente como persona que garantice la protección necesaria y ofrezca todo lo anteriormente señalado.

Por ejemplo, en casos de conflictos entre los padres, es más adecuado que una niña o niño vivan en un ambiente de amor, tranquilidad y con límites estables y seguros, a solas con su madre o su padre, que con ambos progenitores donde hay continuos conflictos, más o menos visibles y donde las normas sean contradictorias y poco definidas ya que esto último genera al niño mucha inseguridad y conflicto de lealtades.

Además en cualquier caso para un adecuado desarrollo psico-emocional es muy importante establecer un buen vínculo con las figuras progenitoras. En este tipo de familias es fundamental



Los Fiscales TV - 03/11/13 - Niños en estado de abandono (Entrevista)

831 visualizaciones

👍 3 🗨️ 0 ➔ Compartir 📧 Suscribir ...



Ministerio Público | Fiscalía de la Nación - Perú  
Publicado el 4 nov. 2013

SUSCRIBIRSE 6,8 MIL

Programa 'Los Fiscales' producido por el Ministerio Público - 03/11/13 por Tv. Perú. 10:00am.  
Para visualizar los programas completos puede visitar el siguiente link:  
<http://media.mpfn.gob.pe/8080/categor...>

## Editorial: Los niños no deben estar en las calles

Twitter (<https://twitter.com/intent/tweet?text=Editorial:%20Los%20niños%20no%20deben%20estar%20en%20las%20calles&url=http://eltiempo.pe/editorial-los-ninos-no-deben-estar-las-calles/>)

Compartir (<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=http://eltiempo.pe/editorial-los-ninos-no-deben-estar-las-calles/>) (hg... (hg... (wb...

8:00 am | 04 de febrero 2018



En la vida hay etapas para todo y la infancia es la edad para la formación y para los juegos. Sin embargo, muchos padres irresponsables creen que los hijos menores de edad deben de ayudar en la manutención del hogar y los envían a las calles a vender golosinas o a buscar formas para que ganen algo de dinero.

Equivocadamente creen que están enseñando a trabajar a los niños. No piensan en los peligros a los que los exponen al dejarlos solos en las calles.

La Comisaría de la Familia empezará la tarea de rescatar a los niños que encuentre en las calles de Piura, en situación de riesgo. Luego de ser evaluados con ayuda de un fiscal, y de estudiarse también la situación de los padres, se definirá la custodia.

En este asunto de tener niños en las calles la sociedad también es responsable. Según la Agencia Pandi, comprar una golosina a un niño no es ayudarlo. Es decirle a los padres que el pequeño ya está en capacidad de ganarse la vida y alentar al trabajo infantil. Si los niños no logran obtener recursos en las calles hay probabilidades de que vuelvan a casa y los padres entiendan que la responsabilidad de la educación y manutención de los niños es de sus progenitores.

En Lima son muchas las municipalidades que han prohibido la presencia de niños vendedores de golosinas u otros artículos con el fin de ayudar a erradicar el trabajo infantil y la explotación.

La sociedad como tal tiene que entender que a cada edad le corresponde una responsabilidad y la de los niños es la de formarse, educarse, ayudar en la casa, hacer deporte, jugar todo lo que puedan, en suma desarrollar sus capacidades para el futuro.

### COMPARTIR

Twitter (<https://twitter.com/intent/tweet?text=Editorial:%20Los%20niños%20no%20deben%20estar%20en%20las%20calles&url=http://eltiempo.pe/editorial-los-ninos-no-deben-estar-las-calles/>)



CRONOLOGÍA

MÁS LEÍDAS

PORTADA

ACTUALIDAD

PERÚ

INTERNACIONALES

DEPORTES

PROGRAMAS

#AlertaNoticias

INTERNACIONALES

Hace 57 minutos



Piden prisión preventiva contra Cristina Fernández

ACTUALIDAD

Hace 1 hora



Salaverry: Es posible tener las leyes aprobadas antes del 4 de octubre

ACTUALIDAD

Hace 1 hora



Denuncias por desaparición serán atendidas en menos de 24 horas

DESAPARECIDO

Compartir

Comentar

ACTUALIDAD >

01.10.2017

# Ventanilla: menor de 3 años murió atropellada por camión



01:30 - 02:09



Niña murió atropellada por camión. Foto: captura de TV

La niña acompañaba a su mamá a vender dulces cuando fue embestida por el vehículo

Una menor de tres años, que acompañaba a su mamá a vender dulces, murió atropellada por un camión, cuyo conductor aparentemente conducía a excesiva velocidad. El accidente ocurrió en la avenida Del Bierzo, en Ventanilla.

LEE: SJL: clínica construida de forma asimétrica genera zozobra entre vecinos

ETIQUETAS atropellada Ventanilla

★ RELACIONADAS

27.02.2018



Mininter: Policía capturó en el Callao a cuatro sujetos acusados de sicariato

23.01.2018



Ventanilla: madre de menor desaparecido en el mar solicita continúe la...

23.10.2017

11.08.2017

Tumbes  
Precio final por tramo  
Desde USD 66 o desde S/ 218

Tarapoto  
Precio final por tramo  
Desde USD 46 o desde S/ 152

Cusco  
Precio ida y vuelta  
Desde USD 32 o desde S/ 106

La Habana  
Precio final ida y vuelta  
Desde USD 545 o desde S/ 1799

Iquitos  
Precio final por tramo  
Desde USD 32 o desde S/ 106



Estás leyendo Inseguridad ciudadana: Niño vendedor de caramelos desaparece en el Centro de Lima [VIDEO y FOTOS]

ACTUALIDAD POLÍTICA NACIONAL ECONOMÍA INTERNACIONAL POLICIALES

# Inseguridad ciudadana: Niño vendedor de caramelos desaparece en el Centro de Lima [VIDEO y FOTOS]

Madre del menor desaparecido en el **Centro de Lima** lo busca desesperadamente. Menor solo tiene ocho años de e

f Compartir t Compartir C Comentar + Fo



Foto 1 de 3

Madre del menor desaparecido en el Centro de Lima lo busca desesperadamente. Menor solo tiene ocho años de edad.

REDACCIÓN TROME

03/02/2018 - 09:37h

Más sobre:  
Inseguridad ciudadana,  
Centro de Lima

¿Qué está pasando? Los niños son las personas más vulnerables y, por lo tanto, los padres deben de tener todo el cuidado posible para evitar que les suceda algo malo. En el Perú existen cientos de niños callejeros que pueden ser víctimas de cualquier mala persona.

El caso. Un niño de tan solo ocho años de edad tiene dos días desaparecido. El pequeño desapareció cuando vendía caramelos junto a su madre en el Centro de Lima. La denuncia ya fue realizada en la División de Investigación y Búsqueda de Personas

Anuncios de inte



Embajadores  
Usted puede ser i  
Progreso de Sodi

Desaparecidas de la PNP.

El niño de la siglas R.F.F. desapareció el 31 de enero y tiene ocho años de edad. La madre reporta que la última vez que lo vio fue cerca de la avenida Alfonso Ugarte en el **Centro de Lima**.

La búsqueda. **Luz Fachin**, madre del pequeño, indicó que su hijo siempre la acompaña a vender golosinas en el Centro de Lima y de un momento a otro desapareció.

"Ingresamos a un local y de allí, mi hijo salió solo. Él siempre me insistía que quería ayudarme ya que que tengo un dolencia en la rodilla", manifestó **Luz Fachín** al momento de preguntarle sobre su menor hijo desaparecido.

Luz Fachin indica que algunas personas le dijeron que vieron al niño cerca a los supermercados que se encuentran en la zona de **Alfonso Ugarte**. La madre fue en búsqueda del pequeño pero no logró encontrarlo.



Centro de Lima

RELACIONADAS



San Martín de Porres: Robacasas en fuga chocan y los atrapan [FOTOS]



Alameda Chabuca Granda: Hombre cae de la altura de 2 pisos en el Centro de Lima...



San Juan de Lurigancho: Video cortado genera sospechas en caso de niña...



Policía Nacional crea equipo especial para investigar muerte de niña en San Juan de...

SODIMAC CONSTR

PUBLIC  
LLAN  
708  
fonoavisos

¿Quieres anu  
del Grupo El  
Anuncia de la ma  
desde donde esté  
Fonoavisos

Lumingo

¡Relojes Star  
¿Eres fan de Star  
buscas en Luminq  
www.lumingo.com

LO N



Brock Lesn  
tiempo es  
acuerdo de  
WWE? | FO  
WWE

Cuestión de con  
Gobiernos Regi  
brindaron su tot

POLITICA

Patricia Aguilar  
la relación de g  
sexual con su b

ACTUALIDAD

Atlético Madrid  
Mónaco EN VIV  
Juegan por el G

DEPORTES

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELIEZO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE USV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 15 de junio del 2015

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEYO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: \_\_\_\_\_  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: \_\_\_\_\_

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15 de junio del 2015

Juan Aedo  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 68974953 TEL 931791729

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Soto Quiroz, Mariano Roberto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTO. VU  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: \_\_\_\_\_  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: \_\_\_\_\_

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 15 de junio del 2015

SJP  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06984923. Telf.: 93328951.

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... *F. López Pacheco Eleazar* .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

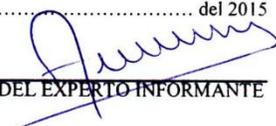
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima,..... del 2015


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI No..... Telf:.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres:..... Rodríguez Figueroa Jorge .....

1.2. Cargo e institución donde labora:.....

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....

1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

96 %

Lima..... del 20

FIRMA DEL EXPERTO INFORMAR

DNI No..... Telf:.....

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
ABDOLADO CALMA\* 1048  
ADMINISTRADOR/ ELAP 3363

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... Israel Blanco  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

	%
--	---

Lima, 14 de octubre del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORME

DNI No. 1079121 Telf.:.....



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo, Eleazar Armando Flores Medina, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada

"El trabajo informal de madres de familia monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas, 2017" de la estudiante Marjuly Karina Ventura Sayaverde, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 07 de diciembre de 2018

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: ...07884149

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

7/12/2018

image.png

Feedback Studio - Google Chrome  
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/7s=15/lang=es&ro=103&u=1074446532&o=1051862373

feedback studio Avance 5 /0 109 de 113

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**  
"El trabajo informal de madres de familia monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas, 2017"  
**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**  
Marjuly Karina Ventura Suyaverde

**ASESOR:**  
Israel Ballena, Cesar Augusto  
Rodriguez Figueroa, José Jorge  
Flores Medina, Eleazar Armando

Página: 1 de 126 Número de palabras: 25422

Text-only Report High Resolution **Activado**

Avance 5 (6).pdf Avance 5 (5).pdf Avance 5 (4).pdf Avance 5 (3).pdf

07:01 a.m. 06/12/2018

**Resumen de coincidencias**

**19 %**

1	www.latinamericana...	1 %
2	docplayer.es	1 %
3	Entregado a Pontificia ...	1 %
4	srsg-violenceagainstch...	1 %
5	Entregado a Universidad ...	1 %
6	familiazell.blogspot...	1 %
7	www.scribd.com	<1 %

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/eleazar?projector=1

1/2

	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 07
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo **Marjuly Karina Ventura Sayaverde**, identificado con DNI N° 75976228, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo ( X ) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**El trabajo informal de madres de familia monoparentales y el interés superior del niño y niña, Comas, 2017**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

  
FIRMA

DNI: 75976228

FECHA: 07 de diciembre del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

RODRIGUEZ FIGUEROA, JOSÉ JORGE

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

VENTURA SAYAVERDE, MARJULY KARINA

INFORME TÍTULADO:

EL TRABAJO INFORMAL DE MADRES DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y NIÑA, COMAS, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

---

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: CATORCE

RODRIGUEZ FIGUEROA, JOSÉ JORGE

DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN